DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 9 de Enero de 1906 — TOMO II — Núm. 96

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 5 de Enero de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN CAMPISTEGUY

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores Lenzi, Pons, Travieso, Berinduague, Iglesias, Segundo, Cuñarro, Ramírez, Brito del Pino, Blengio Rocca, Espalter y Vellozo.

Señor Presidente—Habiendo número, se va á celebrar sesión.

Va á darse lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Puede observarse.

No habiéndose formulado observación alguna, queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes un proyecto de ley aclarando y ampliando las disposiciones de la Ley de 14 de Octubre de 1904, sobre jubilaciones y pensiones civiles.—(A la Comisión de Legislación).

—La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para proceder á la conversión de la deuda del 6 °/。 de interés por otra que se denomina «Empréstito de Conversión de la República Oriental del Uruguay, de 5 °/。 oro, 1905».—(Repártase).

—La Comisión de Legislación informa en las protestas sobre las elecciones de Juntas del Departamento de Cerro Largo.—(Repártase).

—La Comisión de Fomento informa en el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa Scala Rey la construcción de la carretera de Toledo á Pando.—(Repártase).

—El señor senador por Salto don Diego Pons solicita de Vuestra Honorabilidad una licencia de cinco meses para ausentarse del país.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó lo siguiente:

«Montevideo, 3 de Enero de 1906.

Señor presidente del Honorable Senado, doctor don Juan Campisteguy.

Proyectando ausentarme el 15 de Abril próximo para Europa, por cinco meses, y necesitando preparar para ello mis asuntos particulares, solicito con anticipación del Honorable Senado la correspondiente licencia que empezará á correr desde esa fecha.

Cúmpleme manifestar, al mismo tiempo, que mientras dure mi ausencia, distribuiré mis dietas en beneficio del Departamento que tengo el honor de representar y otros intereses públicos.

Saludo al señor presidente con mi consideración más distinguida.

Diego Pons, Senador por el Salto».

Se va á votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador por el Salto. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda concedida la licencia solicitada por el señor senador por el Salto.

Se va á dar lectura de la licencia solicitada por el señor senador por Paysandú.

—Se leyó lo siguiente:

El señor senador por Paysandú don Eduardo Iglesias, solicita de Vuestra Honorabilidad una licencia de 10 meses para ausentarse del país á fin de atender á su salud.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó lo siguiente:

«Montevideo, 5 de Enero de 1906.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Juan Campisteguy.

Teniendo imprescindible necesidad de ausentarme del país con destino á Europa en el próximo mes de Febrero, á fin de atender mi salud, solicito del Honorable Senado, desde esa fecha, licencia por el término de diez meses, durante cuyo tiempo donaré mis dietas al Departamento que represento.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Eduardo Iglesias, senador por Paysandú».

Señor Presidente—Se va á votar la licencia solicitada por el señor senador por Paysandú.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda concedida la licencia solicitada por el señor senador por Paysandú.

Señor Blengio Rocca—Se acaba de dar cuenta del informe que ha redactado la Comisión de Hacienda acerca del proyecto de ley de Empréstito de Conversión. Ese asunto, si bien importante, es urgentísimo, y creo que el Honorable Senado estará impuesto de que su sanción debe realizarse antes del día 10 de este mes.

Si se esperase el trámite ordinario, establecido por el Reglamento, recién el Miércoles de la semana próxima—que será el día diez—el Senado entraría á ocuparse de la discusión de ese proyecto de ley.

Entiendo que la Secretaría está habilitada para hacer el repartido del informe en el día de hoy, á última hora, y los señores senadores podrían así estudiarlo en los dos días de fiesta de mañana y pasado, y encontrarse por consiguiente habilitados para pronunciarse y abordar la discusión del asunto en la sesión del lunes próximo.

Si no hubiera inconveniente por parte del Honorable Senado, pediría que se incluyese el asunto en la orden del día de la sesión del lunes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Minas, está en discusión.

Señor Lenzi—Voy á votar la moción del señor senador por Minas, pero sin aceptar los fundamentos que ha expuesto.

No creo que este sea un asunto de urgencia para los intereses del país, y tengo el convencimiento de que la fecha fijada en el contrato—10 de Enero,—igualmente la rectificarían los banqueros prestamistas el 15, el 20 ó en cualquier otra fecha. Es un negocio de bastante ventaja para el Banco de París y Países Bajos y por lo tanto no harán cuestión absolutamente de ninguna fecha: en todo tiempo harían ese negocio.

Votaré, pues, la moción bajo la seguridad de que la Secretaría repartirá en el día el informe de la Comisión de Hacienda.

No siendo así, no habría tiempo para estudiar el asunto.

Señor Blengio Rocca—Como lo he manifestado en las palabras que pronuncié anteriormente, entiendo que la Secretaría está habilitada para hacer el repartido del informe de que se ha dado cuenta en la sesión de hoy, á más tardar en las primeras horas del día de mañana. De manera que los miembros de esta corporación podrán imponerse y conocer en todos sus detalles el extenso informe de la Comisión de Hacienda, que trata el proyecto con pleno conocimiento de sus antecedentes.

Si se recuerda, por otra parte, que todos los miembros del Senado habrán tenido oportunidad de conocer el asunto por la discusión que se ha producido en la prensa alrededor de las diversas cuestiones que abarca el proyecto de que se trata, no creo que pueda alegarse que se va á improvisar.

De manera que no es un asunto cuyo estudio y debate vamos á abordar sin conocimiento de los antecedentes indispensables para hacer juicio.

Desde que el señor senador por Florida acepta—si el repartido se hace en el día de hoy—que la discusión del asunto se inicie el lunes próximo, no tengo para qué insistir.

Rogaría sin embargo al señor senador, que tuviera presente que si el repartido no pudiera hacerse en el día de hoy y si en las primeras horas del día de mañana...

Señor Lenzi—Es lo mismo.

Señor Blengio Rocca—...estarían habilitados igualmente los miembros del Honorable Senado para estudiar en el día de mañana y pasado el informe de la Comisión.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la moción formulada por el señor senador por Minas.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie...—(Dudosa).

Se va á rectificar la votación.

Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Se va á entrar á la primera discusión del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa de los señores Scala y Rey, la construcción de la carretera de Toledo á Pando.

Se va á dar lectura del informe del proyecto de la Cámara.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha remitido con sanción un proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa Scala-Rey la construcción de la carretera de Toledo á Pando, trabajo que deberá estar terminado dentro del plazo de nueve meses y al precio de ocho mil pesos el kilómetro.

La facultad de contratar con la expresada Empresa, sin llenar la formalidad de la licitación pública, es la causa principal que motiva el proyecto de ley á estudio y está ampliamente justificada, en el caso ocurrente, por el legítimo deseo de librar cuanto antes al servicio público esa importantísima parte del camino de Maldonado, aprovechando la propicia estación actual para la ejecución de los trabajos respectivos.

Son notorias las dificultades con que ha tropezado la Junta Económico-Administrativa en los llamados á licitación efectuados últimamente con motivo de la ejecución de obras análogas en otras vías de comunicación y los enormes perjuicios que acarrean al tránsito las prolongadas demoras del expediente á que esos llamados dan origen, muchas veces ineficaces y concluyendo por tener que apelar al recurso de ejecutar las obras por administración, después de haber perdido un tiempo precioso en tramitaciones estériles.

Sin desconocer, no obstante, Vuestra Comisión, las ventajas del principio general de la licitación para las obras públicas, admite la conveniencia y aún la necesidad de prescindir de él en casos singulares y bien justificados como el ocurrente.

En efecto, Honorable Senado: Además de la razón fundamental de aprovechar la estación presente para la ejecución de las obras evitando desperdiciarla en tramitaciones que las postergarían tal vez hasta el verano venidero ó sea hasta dentro de un año, las bases de contratación no pueden ser más favorables, pues, se ha tomado por término de comparación, los precios obtenidos en licitaciones anteriores,—cuando la mano de obra valía menos que al presente, encarecida como lo está por el aumento de trabajo y las exigencias gremiales de todos conocidas,—y mejorándose al propio tiempo las condiciones generales de las obras á efectuarse. Si bien la carretera en cuestión costará 8.000 pesos en vez de 7.500 ó sea 500 pesos más por kilómetro que las anteriores, hay que tener en cuenta que se aumenta á 6 metros el ancho del camino, que antes era de 5 1/2, y la Empresa se compromete á librarla al servicio público en el breve plazo de nueve meses, lo que importa un positivo beneficio público y un verdadero progreso, si se compara con las demoradas obras anteriores de la misma índole.

Si á estas ligeras consideraciones agregamos la seriedad de la Empresa contratante y la reconocida corrección de procederes del Poder Ejecutivo en esta materia, se impone la rápida sanción del proyecto de ley sometido á vuestra consideración.

A mayor abundamiento, la inmediata sanción que dió á este asunto la Honorable Cámara de Representantes como así el informe verbal producido por su ilustrado miembro informante, confirman ampliamente los conceptos de Vuestra Comisión, que no sólo considera bueno el proyecto, sino que cree patriótico facilitar por todos los medios de que disponen los Poderes Públicos la ejecución de obras que, como las de vialidad, tanto significan para los positivos y bien entendidos progresos nacionales.

Por estas breves consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, 4 de Enero de 1906.

Diego Pons.
M. Berinduague (discorde).
Emilio Avegno.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Señor Berinduague—En el concepto de ser ahora la oportunidad de que manifieste la razón por la cual he firmado discorde el dictamen de la Comisión de Fomento, voy á exponer en breves palabras el fundamento capital de mi discordia, que lamento haya ocurrido, quizá por primera vez, en el seno de la Comisión de Fomento de que formo parte con mis distinguidos colegas de la misma.

No encuentro, señor presidente, razones de urgencia, ni de necesidad imprescindible que motiven el separarse en este caso de construcción de un camino nacional ó departamental, del procedimiento regular, legal y justo que está establecido por leyes para esta clase de obras públicas. Precisamente por la ley especial que apenas hará dos meses que ha sancionado el Cuerpo Legislativo prescribiendo que esta clase de obras deben hacerse indispensablemente ó por administración ó por contratación directa después de uno ó varios llamados á licitación pública, que es el caso en que yo creo debiera colocarse esta cuestión.

Cualesquiera que sean las ventajas que ofrezca la Empresa Escala-Rey, para la construcción de este camino, no está demostrado, en mi concepto, que esas mismas ventajas ú otras más beneficiosas tal vez para los intereses públicos, no puedan ofrecerlas un tercero ó un cuarto proponente si se llenase y se cumpliese el precepto de la ley de llamar á licitación.

Razón de urgencia, como decía, no la veo, porque no se trata de establecer por primera vez un camino entre dos puntos que estén exteriormente privados de comunicación. Bueno ó malo, ese camino existe. Además, entiendo que el pueblo de Pando está en relaciones directas y continuas con la Capital mediante la línea férrea.

Otros caminos que no disfrutan de esa comunicación de la vía férrea, estarán en peores condiciones y sería más indispensable y urgente su reparación. Sin embargo, tienen que quedar relegados para cuando pueda ponerse en práctica la ley sobre vialidad de los caminos nacionales y departamentales.

Yo no veo dificultad alguna en que puedan establecerse como base para el llamado á licitación, las mismas condiciones favorables en que se dice se coloca la Empresa de estos señores Scala y Rey.

Si hay quien mejore la propuesta deberá aceptarse. Si no hay quien la mejore, entonces se la llevarán los señores Escala y Rey; pero se habrá cumplido el mandato de la ley, el procedimiento regular que está establecido precisamente para contratar esa clase de obras de la manera más conveniente á los intereses generales.

Por estos motivos, que considero fundamentales, es que no he firmado de acuerdo con los señores de la Comisión en mayoría, el dictamen de que se ha dado lectura y votaré en contra del proyecto que se basa precisamente en la contratación directa sin el previo llamado á licitación.

He dicho.

Señor Segundo — Consecuente, señor presidente, con las opiniones que he vertido ya en este mismo Honorable Senado, relativamente á conceder á algunas corporaciones el derecho de realizar obras sin el llamado á licitación, y encontrándome en el mismo orden de ideas que el señor senador por Rocha, quiero dejar constancia en el acta de que voy á negar mi voto al proyecto de ley.

Nada más tengo que agregar.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Participo de las opiniones que han vertido los señores senadores por Rocha y

por San José. Me parece que sería un mal precedente, á raíz de sancionada la ley de vialidad, empezar por violarla. No tengo duda de que son plausibles los propósitos del Poder Ejecutivo, que desea abreviar obra de tanta importancia; pero no hay más razón para abreviarla en este caso, que la que habría para abreviarlas en la construcción de los demás caminos proyectados y á construirse;—y entonces quedaría de hecho nulificada la ley, á merced de sucesivos mensajes que el Poder Ejecutivo remitiese pidiendo autorización especial para prescindir de la ley y contratar directamente con tal ó cual persona ó Empresa las obras á construirse.

No veo nada que justifique el desvíamiento de la ley y del principio sano y de buena administración á que responden sus prescripciones.

Por consiguiente, votaré en el sentido de la no aceptación del proyecto de la Cámara de Representantes.

He dicho.

Señor Lenzi—Me había reservado votar negativamente este proyecto, por lo que hace á la preferencia que se da en la obra á la empresa constructora,—desde que tuve ocasión de manifestar en este mismo Honorable Senado, bien detenidamente, mis opiniones respecto á la ventaja de la licitación pública cuando se trató la creación de la actual Junta Administrativa de Guerra.

Sería, pues, inconsecuente con las opiniones así vertidas tan radicalmente, si ahora aceptara un criterio distinto; pero como veo que todos los señores senadores van salvando su voto á este respecto y sin exponer mayores ideas que ya quedaron bien manifestadas en la sesión á que mi refiero, las vuelvo á ratificar en este sentido.

Creo que no hay ninguna razón, ninguna ventaja para que se aparte esta ley especial de la ley general de licitación pública y de la ley especial que, á su vez, autorizó el empréstito de tres millones para vialidad y obras públicas, en la cual se establecía expresamente que de dos maneras serían hechas las obras: ó por administración ó por *licitación pública*.

Es alejarnos, sin motivo bastante, de la ley expresa que creó ese empréstito.

Tengo la mejor opinión de la Empresa Escala y Rey. De modo que creo será un proponente en la licitación; pero no veo la razón de la preferencia del Poder Ejecutivo á una empresa determinada. Sin embargo, si llegara á pasar el proyecto que viene de la Cámara de Diputados, me reservo en la discusión particular proponer un artículo para salvar un gran vacío que existe en esa ley.

Señor Pons—Pido la palabra.

No suponía, señor Presidente, que este asunto diera lugar á la discusión que se ha producido: ni creí tampoco que este proyecto suscitara las resistencias que se han manifestado, fundadas todas ellas en razones indudablemente de consideración y que yo respeto.

Pero, la Comisión de Fomento, al informarla favorablemente este proyecto, ha tenido también muy en cuenta lo que la ley especial de caminos y del empréstito respectivo ha establecido respecto á la licitación pública, para la contratación de obras, y por lo mismo que ella establece explícitamente que estas obras no pueden contratarse sino por licitación, es esa la razón por la cual el Poder Ejecutivo se ha visto en la necesidad de salvar tal dificultad del momento, elevando el mensaje y el proyecto de ley respectivo, que ahora ocupa la atención del Honorable Senado. De modo que se empieza por cumplir la ley. No hay, pues, violación.

Se ha alegado que ni se justifica la urgencia, ni hay imperiosa necesidad para que obligue al Cuerpo Legislativo á sancionar el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. Sin embargo, creo que se confunde la cuestión y que la urgencia y la necesidad existen.

Si se tiene en cuenta la situación difícil por que atraviesa el país en estos momentos, en materia de operarios; en que no hay obreros para llenar las más elementales necesidades del trabajo, se han de dar cuenta los señores senadores, de las grandes dificultades que habrá que salvar para llevar á cabo obras de la importancia de la que se preocupa este proyecto de ley, que requieren por su índole un personal idóneo y numeroso.

La Junta Económico-Administrativa ha sentido ese grave inconveniente en los llamados á licitación; más voy á decir: casi abandonó el propósito de hacer caminos este año, según informes que tengo, porque por administración no se consideraba en favorables condiciones para realizarlos.

Pudo, después de uno ó dos llamados á licitación, en los cuales no se presentaron licitadores, contratar con una empresa, á precios razonables, la construcción de uno ó dos caminos.

De manera que llamar á licitación para una carretera de 10 kilómetros, es lo mismo hoy, en estos momentos, con las dificultades que he manifestado, en que los únicos habilitados para realizar esa obra están ya ocupados; es lo mismo, digo, que no llamar á licitación ó, en otros términos, es hacer demorar la obra durante un año.

Es cierto que en la ley no se pudo prever que una circunstancia tan extraordinaria se presentaría en el país, el día en que fuera á cumplirse una ley tan beneficiosa.

Pero esa circunstancia extraordinaria existe y la palpamos todos los que utilizamos obreros para el desenvolvimiento de nuestras actividades de trabajo.

De modo que la Comisión ha creído que estando el Poder Ejecutivo en contacto con una Empresa que realiza en estos momentos una obra importante y cuya seriedad abona el mismo Poder Ejecutivo, como lo han manifestado también el señor miembro informante de la Cámara de Representantes en este asunto y algunos señores senadores, era conveniente utilizar ese importante elemento para la contratación de obras. Una vez conocida la propuesta de la Empresa Scala-Rey y estudiada por un cuerpo de ingenieros del Estado, resulta ella comprendida dentro de los precios unitarios que hasta ahora se han aceptado por la Municipalidad, punto de partida para el estudio de la propuesta misma.

De manera que por esa parte, el Poder Ejecutivo ha tomado todas las medidas precaucionales para que en los precios no hubiera un abuso.

La Empresa Scala, como se ha dicho, es una garantía de que las obras van á ejecutarse seriamente, y hoy es la mejor garantía que pueda perseguirse en obras de este género.

Los contratos que se han realizado hasta ahora para construcción de caminos carreteros, fijan un máximun de construcción que no pasa de 300 á 350 metros mensuales. Esta empresa se compromete á hacer las obras en 9 meses, vale decir, á razón de 1.100 metros mensuales; vale decir también, tres veces más de trabajo. En consecuencia, la obra que iba á durar 3 años, va á durar 9 meses.

Estas son ventajas que no se van á obtener en una licitación, porque es de pública notoriedad que no hay hoy en el país quien esté en condiciones de hacer, como la Empresa Scala, obras de tanta importancia por la rapidez de construcción.

El motivo de urgencia es evidente, porque la época propicia para llevar á cabo esta obra, es la presente: si no se realiza ahora habrá que abandonarla hasta el año próximo.

Se ha dicho que en un llamado á licitación podrían concurrir con otros licitadores los señores Scala Rey con su propuesta.

Pero pregunto yo, ¿quiénes se presentarían?

A mi juicio, el señor Scala solo.

Eso no sería licitación y tendría el Poder Ejecutivo que volver á llamar con un nuevo plazo de veinte días ó un mes para dar lugar á que se presentaran otros licitadores, y en tres veces consecutivas que así se procediera, de acuerdo con las prácticas generales de llamados á licitación, se perderían por lo menos tres meses. Esto es perder el año.

Tratándose de una obra de tanto interés público, y de la aplicación de una ley patriótica, en la cual el país ve la solución de una porción de problemas económicos, apesar de que el pueblo de Pando (sea dicho entre paréntesis), tenga como ha dicho el señor senador por Rocha una vía de comunicación, lo cual no es exacto en absoluto, porque la clase obrera y agricultora no utiliza el ferrocarril porque no puede hacerlo, y el camino es malo, é intransitable, aún en verano, la Comisión ha creído que debía prestigiar en este caso el proyecto del Poder Ejecutivo, que tiene no sólo la garantía de la Oficina Técnica que lo ha asesorado, y la garantía de la Empresa que va á realizar la obra, sino que la Comisión ha tenido en cuenta principalmente la garantía que el mismo Poder Ejecutivo ofrece, dada la corrección de procederes que en la Administración de los dineros públicos hasta ahora siempre ha demostrado.

Estas han sido las consideraciones de excepción que la Comisión ha tenido en cuenta para prestigiar el proyecto que nos ha remitido la Cámara de Representantes.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Dudosa.)

Se va á rectificar la votación. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar el artículo 1°.

Está en discusión particular.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa puedan ponerse de pie.—(Afirmativa.)

El artículo 2.° es de orden.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

He pedido la palabra para proponer un artículo 2.° al proyecto de ley cuyo artículo 1.° acaba de votarse afirmativamente.

El contrato que va á realizar la Administración con la Empresa Vicente Escala y C.ª es un contrato bilateral, de los que importan obligaciones recíprocas.

El Estado se compromete á pagar á la Empresa contratante á razón de 8 pesos el metro lineal ó sea 8.000 pesos el kilómetro. De modo, pues, que este contrato importa alrededor de 80.000 pesos, porque desde el punto de Toledo hasta Pando hay más de 10 kilómetros.

El fundamento que da el Poder Ejecutivo y el fundamento que dió la Comisión informante para que se prescinda de la licitación en este caso, ha sido únicamente la prontitud, la rapidez con que la Empresa contratante va á construir una obra que demandaría, por regla general, 3 años de tiempo, y que va á construirla,—según su compromiso—en sólo nueve meses de plazo, incluyéndose los tres meses del invierno próximo.

Personas técnicas, competentísimas en materia de construcción de caminos, sostienen, en absoluto, que esto no es posible; que la carretera habrá que hacerla por secciones, porque no hay personal suficiente, ni responde tampoco al cumplimiento de una obra perfectamente bien hecha, la ocupación de los 10 kilómetros al mismo tiempo, y si la obra se ha de hacer por secciones, es absolutamente imposible, dicen los técnicos, que pueda terminarse en el perentorio tiempo señalado de nueve meses.

De modo, pues, que si la Empresa de Escala y C.ª no terminara en el plazo prefijado la obra que se contrata con él, habrían faltado las causas y los motivos que hicieron prescindir de la licitación; no se habría explicado tampoco, el aumento desde $ 7 1/2 por metro, que es lo que siempre se ha pagado, á 8 pesos por metro que se fija para esta Empresa, si bien el ancho del camino es de 50 centímetros más.

¿Y en este caso qué responsabilidad tiene la Empresa?

¿A qué se obliga por el proyecto de ley que mandó el Poder Ejecutivo, que la Comisión de Fomento aconseja y que el Senado ha votado?

Absolutamente no hay ningún compromiso, no hay ninguna responsabilidad; puede impunemente faltar la Empresa contratista á lo estipulado, sin que pueda hacerse efectiva absolutamente ninguna responsabilidad, en ningún sentido.

A todas las empresas que contratan con el Estado se les fijan concretamente las indemnizaciones que pagarán al Estado para el caso del no cumplimiento de lo convenido.

No hay ningún caso, absolutamente ninguno, que yo conozca, en el cual se prescinda de esta obligación para los que contraten con el Fisco, y la excepción se ha llevado en este caso hasta dejar librada exclusivamente á la voluntad y á la buena fe del contratante el cumplimiento del contrato.

Dije en un aparte, cuando se discutía esta ley en general, que tenía la mejor opinión de la Empresa contratante; pero esa buena opinión que tengo de ella, no me lleva hasta votar leyes que dejen sin ninguna garantía los intereses del Estado.

Es posible que la Empresa para Septiembre, que son los nueve meses, le diga al Poder Ejecutivo que no ha podido terminar la carretera; que está á la mitad del trabajo ó á las dos terceras partes, porque las lluvias de los meses del invierno le han impedido hacer la obra; y entonces, en vez de ser nueve meses el plazo sería de otros nueve meses y las razones y motivos que aconsejaran no perder esos 20 días para la licitación, serían completamente ilusorios; habría sido una fórmula engañosa para los que votaron el proyecto.

Estas razones, no tengo por qué hacerlas más extensivas porque son de tal evidencia que alcanzan al convencimiento de todos y aconsejan garantir de alguna manera el cumplimiento de esta ley, y en consecuencia voy á proponer el siguiente artículo que llevaría el número 2.

«Art. 2.° La Empresa Escala Rey pagará una multa de 80 pesos diarios por cada día que transcurra desde el de la fecha en que por el artículo 1.° debe estar terminada la obra y librada al tránsito público».

Como se ve, señor presidente, la multa que se fija es de 2,400 pesos mensuales, y creo que en un contrato de 80.000 pesos no es una gran pena la que establezco de 2,400 pesos mensuales.—(He terminado).—(Apoyado).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyado el artículo aditivo propuesto por el señor senador por la Florida, está en discusión.

Señor Pons—Pido la palabra. En toda la argumentación que acaba de hacer el señor senador por la Florida para fundar el artículo aditivo que ha propuesto, no he oído el argumento que ha influído en mi ánimo para acompañarle en la sanción de dicho artículo; y ese argumento, que no ha hecho el señor senador, es sencillamente de sentido práctico.

Me parece que el señor senador ha estado muy bien y muy oportuno al establecer una penalidad, desde el momento en que hay dos partes contratantes, una obligándose á pagar y otra á realizar obras pero debo declarar que no me han impresionado absolutamente nada las opiniones extrañas y de competencia á que se ha referido el señor senador, sobre si la Empresa Scala hará ó no la obra proyectada en el tiempo establecido.

Esta Empresa, como se dice, es una Empresa seria, competente y responsable; y supongo que cuando se ha comprometido á hacer la obra en nueve meses, es porque realmente cuenta con elementos suficientes para realizarla.

De manera, pues, que los técnicos cuyas opiniones se citan, pueden equivocarse, como también puede equivocarse la empresa Scala, pero por el momento, en las obras que ha realizado, ha demostrado su competencia.

Como en este momento me encuentro solo en la Comisión de Fomento, pues el señor senador por Artigas mi colega de Comisión y compañero en este asunto no ha asistido á la sesión, no puedo hablar en nombre de ella; pero particularmente me adhiero al artículo aditivo propuesto, nada más que porque él envuelve una obligación de sentido práctico, cual es de que en toda obra debe haber un compromiso que obligue á ambas partes.

Señor Cuñarro—¿Quiere tener la bondad el señor presidente de mandar leer el artículo?

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó.

Señor Blengio Rocca—Si no estuviese concluída.

Señor Lenzi—La Empresa se compromete á concluir la obra en nueve meses desde el día en que se ponga el cúmplase á la ley y se den los planos. De modo que todos los días que transcurran después de ese plazo hasta la terminación del camino, incurrirá en una pena diaria de 80 pesos ó sea de pesos 2400 mensuales.

Señor Cuñarro—Después de nueve meses.

Señor Blengio Rocca—Si no la entregara.

Señor Lenzi—Se refiere al artículo 1.°; hay que ponerlo en correlación con el otro artículo.

Señor Blengio Rocca—Me parece que sería conveniente la aclaración. Si no entregara la obra terminada dentro de la fecha que fija el artículo anterior, por cada día que transcurra del vencimiento del plazo, pagará esa multa, porque según la redacción, como está, parece que correrá la multa aunque entregara la obra.

De la redacción que tiene el artículo resulta esto; es simplemente una modificación de redacción.

Señor Presidente—¿Qué es lo que propone el señor senador?

Señor Blengio Rocca—Yo pediría al señor senador por Florida, que se fije que la redacción que le ha dado al artículo puede prestarse á una interpretación inconveniente y contraria al espíritu que lo determina.

Señor Lenzi—Mi intención es hacer lo más clara la ley.

Podrían leerse los dos artículos.

—Se leyeron.

Señor Pons—Pido la palabra.

Voy á agregar, señor presidente, dos palabras á las que antes dije.

Como miembro informante de la Comisión de Fomento, he podido obtener el dato de que el Poder Ejecutivo había previsto el caso. No sé por qué no está en el proyecto de ley que ese Poder ha remitido; pero me consta que el Poder Ejecutivo estableció una penalidad de $ 1.500 mensuales para el caso de que la Empresa Scala-Rey no diera cumplimiento á la terminación de las obras, dentro del plazo fijado en el contrato proyectado *ad-referendum*.

Doy este dato al Honorable Senado para que él lo tenga en cuenta, y tenga conocimiento de que el caso estaba previsto, no en las proporciones que propone el señor senador por la Florida, pero sí que había una penalidad establecida.

Señor Lenzi—Podría leerse el artículo.
—Se leyó.
«Artículo 2.° *La Empresa Scala-Rey, pagará una multa de $ 80 diarios por cada día que transcurra desde la fecha en que por el artículo 1.° debe estar terminada la obra y entregada al servicio público*».

Señor Lenzi—La redacción viene á quedar siempre lo mismo.

Para mí una y otra redacción son perfectamente claras: se comprende que si no está terminada la obra á los nueve meses, como lo establece el artículo 1.°...

Señor Pons—En caso de duda queda la discusión.

Señor Lenzi—Nada más tengo que observar.

Señor Presidente—Entonces ¿el señor senador no acepta la enmienda? Habrá que hacer dos votaciones.

Señor Lenzi—Sí, señor, acepto la enmienda.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 2.° aditivo propuesto por el señor senador por la Florida.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie. (Afirmativa).

El artículo 2.° del proyecto, que es de orden, pasa á ser 3.°.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Pons—Hemos entrado á la discusión de este asunto en razón de su urgencia; por el mismo fundamento me voy á permitir hacer moción para que se suprima la segunda discusión general y particular. (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por el Salto.

Se va á votar, si se suprime la segunda discusión del proyecto de ley sancionado en primera.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado.

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto que acuerda una subvención al vapor «Maldonado».

Se va á dar lectura del informe y del proyecto de ley que acuerda una subvención al vapor «Maldonado».

(Se leyeron el informe de la Comisión de Fomento y el proyecto).

Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores senadores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura del artículo 1°.
—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 1°.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2°.
—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado el artículo 2°.

Léase el artículo 3°.
—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores senadores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 4.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto referente á la subvención que se le acuerda al vapor «Maldonado».

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Yo me permitiría hacer moción para que se suprimiera la segunda discusión de este asunto, en vista de que no la habido debate y es una cuestión sencilla.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado en segunda discusión general y particular el proyecto de ley que acuerda subvención al vapor «Maldonado».

—Se va á continuar la orden del día, con la primera discusión del proyecto de resolución por el que se aclara el concepto en que fueron acordadas varias pensiones.

—Se leyeron, el proyecto y el informe de la Comisión de Peticiones.

Están en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se pasa á la discusión particular. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á dar lectura del artículo 1°.
—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobado el artículo 1°.

Léase el artículo 2°.
—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar. Los señores senadores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobado.

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión el proyecto de resolución que aclara el concepto en que fueron acordadas varias pensiones.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Como este asunto ha sido injustamente demorado en su sanción con perjuicio de los interesados y como en esta primera discusión no se ha suscitado debate y se ha aprobado, haría moción para que se suprimieran las segundas discusiones, general y particular.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por San José, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprimen las segundas discusiones del proyecto de resolución que acaba de ser aprobado en primera. Los señores senadores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobado en definitiva el proyecto de resolución por el que se aclara el concepto en que fueron acordadas varias pensiones; y habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

Eran las 5 y 25 p. m.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 5 de Enero de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La diversidad de nuestras deudas internas consolidadas así como el alto interés de que ellas gozan, indicaban la conveniencia de unificarlas y convertirlas, con una razonable reducción de servicio, hoy que el crédito de la República se ha afirmado dando á sus títulos elevadas cotizaciones y en oportunidad en que no sólo abundan los capitales en nuestra plaza, sino también en los grandes mercados del Mundo.

¿Era y es llegado para hacerlo el momento más propicio? Esperando algo más, ¿se hubieran obtenido en la operación condiciones más favorables? La respuesta á esta segunda pregunta puede prestarse á discusiones, por ser algo que al porvenir se refiere, pero nadie demostrará con evidencia absoluta que el estado de cosas actual en el orbe financiero haya de continuar y mejorar fatalmente, pues podría en cualquier momento alterarlo una guerra, como la no lejana del Transvaal ó la ruso japonesa recién terminada, cuando no una colisión europea, como la que por un momento se temió originara la cuestión de Marruecos.

Por lo demás la situación de nuestro Erario, sin ser angustiosa, ni mucho menos, no permitía mantener el *statu quo* indefinidamente. El *déficit* que viene arrastrando desde la última guerra civil, la indemnización á los damnificados en ella, la emisión de una Deuda destinada á satisfacer necesidades de la vialidad rural que constituyen una rémora en la marcha económica del país, cuyos principales veneros están en la campaña, la imperiosa urgencia de suprimir los descuentos de 10 y 5 °/₀ que pesan sobre los sueldos menores de $ 360 anuales, todo nos colocaba frente á este dilema: ó abordar el problema de la conversión, obteniendo considerable reducción en los servicios de amortización é intereses, ó recargar á los contribuyentes con nuevos impuestos. Ahora bien; siendo indudable que los impuestos han llegado entre nosotros á una cuota muy elevada por habitante, encareciendo seriamente la vida, no pueden vacilar en la opción los Poderes Públicos: ha llegado el momento de la conversión.

Resta, pues, tan sólo apreciar si es conveniente la operación financiera que propone el Poder Ejecutivo, y que con pequeñas modificaciones ha aprobado la Honorable Cámara de Representantes. Procuraremos simplificar y reducir á sus términos fundamentales el estudio de esa operación compleja en sí misma, pues es simultáneamente de conversión para los tenedores que acepten el canje de títulos, de reembolso para los que no quieran admitirlo, de emisión de una nueva deuda respecto del Banco que suministra los capitales necesarios para ofrecer á los tenedores aquella opción, y de sustitución de títulos en cuanto á las deudas ó partes de deudas de 6 °/₀ no emitidas todavía.

Examinemos la operación del punto de vista de lo que primordialmente se persigue: la reducción en los servicios, el alivio para el Erario.

Ante todo, una distinción se impone entre la rebaja de intereses, vale decir, lo que es verdadera economía, y la reducción en la amortización, que significa un apreciable y necesario desahogo, un plazo mayor para el reembolso que conceden al Estado sus antiguos ó sus nuevos acreedores.

Las deudas actualmente en circulación y las á emitirse (incluyendo entre éstas la de nueve millones, autorizada por el Poder Legislativo para indemnizaciones, edificios escolares y reembolso al Poder Ejecutivo, de una parte de los gastos extraordinariamente hechos durante la revolución de 1904), suman en conjunto $ 31.110.550.

Esa suma la forman los siguientes factores:

DEUDAS EN CIRCULACIÓN

Monto en 31 de Diciembre de 1905

Extraordinario 1.ª serie — Ley 18 de Mayo de 1897.	$ 2.628.000
Certificados de Tesorería — Ley 18 de Octubre de 1898.	» 4.394.950
Extraordinario 2.ª serie — Ley 31 de Octubre de 1898.	» 2.028.000
Extraordinario 3.ª serie.— Ley 23 de Mayo de 1899 .	» 1.183.600
Extraordinario 4.ª serie — Leyes 29 de Abril de 1901 y 4 de Marzo de 1904 . .	» 1.829.000
Obligaciones del Puerto de Montevideo—Ley 7 de Noviembre de 1899. . . .	» 210.500
	$ 12.304.050

DEUDAS Á EMITIRSE

Obligaciones del Puerto de Montevideo—Ley 7 de Noviembre de 1899. . . .	$ 6.806.500
Vialidad y Obras Públicas— Ley 13 de Octubre de 1905	» 3.000.000
Extraordinario de 1904.— Ley suspensa por veto de 6 de Octubre de 1905. .	» 9.000.000
	$ 18.806.500
Total de las deudas de 6 °/₀.	$ 31.110.650

El servicio anual de esas deudas, por interés y amortización, asciende á pesos 2.478.718.

Debe observarse que esta última cantidad no corresponde respecto de los pesos 31.110.550, á las cuotas de amortización é interés que las respectivas leyes han fijado: la correspondencia se encuentra en los montos de las respectivas deudas, porque siendo todas ellas acumulativas, ha ido aumentando por paulatina extinción el fondo amortizante, de tal manera que sobre los pesos 12.304.050 circulantes, ese fondo es hoy de 3 1/2 por ciento aproximadamente, como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Extraordinario 1.ª Serie

Monto originario	$ 4.000.000	
Amortización Primitiva 2 °/₀ .	» 80.000	
Rescatados	» 1.372.000	
Fondo amortizante actual pesos 80.000 más 6 °/₀ de los intereses sobre $ 1.372.000 extinguidos, ó sean $ 82.320, suman		$ 162.320

Certificados de Tesorería

Monto originario	$ 5.017.400	
Amortización primitiva 1 °/₀ .	» 50.174	
Rescatados	» 622.450	
Fondo amortizante actual: pesos 50.174 más 6 °/₀ sobre pesos 622.450 ó sean $ 37.347, suman		» 87.521

Extraordinario 2.ª Serie

Monto originario	$ 2.600.000	
Amortización primitiva 2 °/₀ .	» 52.000	
Rescatados	» 572.000	
Fondo amortizante actual: pesos 52 000 más 6 °/₀ sobre 572.000 ó sean $ 34.320, suman . .		$ 86.320

Extraordinario 3.ª Serie

Monto primitivo	$ 1.400.000	
Amortización originaria 2 °/₀ .	» 28.000	
Rescatados	» 216.400	
Fondo amortizante actual: pesos 28.000 más 6 °/₀ sobre $ 216.400 ó sean $ 12.984, suman		» 40.984

Extraordinario 4.ª serie

Monto primitivo.	$ 2.000.000	
Amortización originaria 2 °/₀	» 40.000	
Rescatados	» 171.000	
Fondo amortizante actual: pesos 40.000, más 6 °/₀ sobre $ 171.000 ó sean $ 10.260, suman.		» 50.260

Obligaciones del Puerto

Monto emitido	$ 243.500	
Amortización originaria 1 °/₀.	» 2.435	
Rescatados	» 3.000	
Fondo amortizante actual: pesos 2.435, más 6 °/₀ sobre $ 3.000 ó sean $ 180, suman.		» 2.615
Fondo amortizante de las seis deudas		$ 429.020

Como se ha visto, los cuatro Empréstitos Extraordinarios tienen por ley una amortización de 2 °/₀, y los Certificados de Tesorería y las Obligaciones del Puerto, 1 °/₀; y sin embargo merced á la acumulación su fondo amortizante actual es de $ 429.020 sobre $ 12.304.050 circulantes, ó sea aproximadamente de 3 1/2 por ciento.

El servicio de los $ 31.110.550 de Deudas del 6 °/₀ sube, como se ha visto, á pesos 2.484.718.

La nueva deuda de conversión ascendería á $ 32.488.300, y su servicio por interés (5 °/₀) y amortización (1 °/₀) representarían pesos 1.949.298.

Restemos:

Servicio actual . . .	$ 2.484.718
» proyectado. .	» 1.949.298
Diferencia.	$ 535.420

Esa cantidad de pesos 535.420 representa en conjunto el alivio ó desahogo que á las finanzas públicas reportará la operación; pero no sólo es necesario analizar lo que corresponde á economía de intereses y á disminución en la amortización, sino también lo que por otros conceptos puede costar la operación, disminuyendo ó atenuando sus beneficios.

Hagámoslo.

¿Cuánto costará el servicio de la deuda necesaria para rescatar los 12.304.050 pesos circulantes? No es posible dar á esa pregunta una respuesta asertiva porque eso dependerá de lo que la plaza convierta al 97 °/₀, ó de lo que el Banco de París y Países Bajos tome al 90 °/₀ para reembolsar á los tenedores que no acepten la conversión.

El Banco tiene derecho á un mínimum de 6.000.078, que recibirá al tipo neto de 90 °/₀, y en caso de que nuestra plaza no responda á la conversión, el mismo Banco recibirá á ese tipo, en lugar de aquella suma, la de 13.670.000 necesaria para rescatar los $ 12.304,050 en circulación. Para inducir á los actuales tenedores á la conversión, se les acuerda una bonificación en oro de 3 °/₀ sobre sus títulos; y en cuanto al Banco, recibiéndolos al 90 °/₀, para obtener el dinero necesario al rescate de títulos viejos, será necesario darle de los nuevos un 11 °/₀ y pico más.

Tenemos, pues, que si la plaza no responde á la conversión, será preciso emitir pesos 13.670.000 para rescatar los pesos 12.304,050; y si responde, sólo será preciso aumentar esta suma en pesos 600.008, entregando al Banco pesos 6.000,078 en cambio del dinero preciso para rescatar pesos 5.400,070.

La abundancia de dinero sin colocación en nuestro mercado, la baja de los intereses á tipos que en él no se conocían hasta ahora, la cuantiosa importación de Consolidada operada en los últimos años, el crédito de que nuestras deudas gozan, y sobre todo la seguridad de uno ó más mercados europeos, con sus altas cotizaciones que se ofrecen á la nueva deuda, todo hace creer que los capitalistas aceptarán la conversión que se les ofrece con una bonificación de 3 °/₀, es decir, al 97 °/₀ del valor nominal; la opinión es casi unánime al respecto.

Basaremos, pues, en esa hipótesis nuestros cálculos, sin dejar por eso de indicar cuál sería la diferencia si tal situación no se presentara.

Redondeemos cifras para simplificar:

Los $ 6.900,000 destinados á la plaza, deben suponerse aumentados en un 3 °/₀, por la bonificación que se les acordará en oro y que disminuirá el saldo de la nueva deuda; por consiguiente, en cambio de aquellos $ 6.900,000, calculemos emitidos $ 7.170,000. Agreguemos á esa suma los $ 6.000,000 que recibirá el Banco intermediario en cambio del dinero preciso para rescatar los $ 5.400,000, resto de los $ 12.300,000 circulantes, y tendremos que esta última cifra debe calcularse reemplazada por $ 13.170,000 de la nueva deuda. Pues bien:

$ 12.300,000 al 6 °/₀ demandan	$ 738.000
$ 13.170,000 » 5 °/₀ »	» 658.500
Diferencia favorable	» 79.500

Esos $ 79.500 economizará por concepto de intereses, el Estado sobre la deuda interna circulante, si, como todo lo hace esperar y como generalmente se cree, la plaza acepta la conversión en la proporción calculada, es decir, en algo más de la

mitad de lo que la misma plaza tiene en su poder.

Si esa hipótesis no se realizara, si nadie aceptara la conversión voluntaria, si todos los tenedores optaran por el reembolso en oro y á la par, y hubiera que emitir $ 13.670,000 para obtener del Banco el capital preciso para reembolsar los $ 12.300,000 de deuda circulante, entonces la diferencia enconomizada sería mucho menor:

$ 12.300.000 al 6 %.	$	738.000
» 13.670.000 al 5 %.	»	683.500
Diferencia favorable. .	$	54.500

Todas las probabilidades nos alejan de ese *minimum*, induciéndonos á creer que la plaza, de los pesos 12.300.000 que hoy tiene en su poder convertirá los 6.900.000 pesos que se le destinan: á ese término medio prudente se atiene la Comisión, calculando, por consiguiente, que en los intereses de la deuda de 6 % circulante se obtendrá una reducción aproximada á *ochenta mil pesos.*

Además, sobre los pesos 18.800.000 no emitidos aún, la reducción del 1 % en los intereses representará pesos 188.000.

¿Puede equipararse esta última economía á la otra? ¿Es tan neta é indiscutible?

Contestando negativamente á esas preguntas, se observa que no estando todavía emitidos esos 18.800.000, que proyectándose sobre ellos una simple sustitución de títulos, é ignorándose el tipo á que se cotizará la nueva Deuda, el beneficio de la operación, en esa parte, no puede calcularse, pues él depende del tipo de colocación ó emisión.

Dejando para más adelante la cuestión de si el servicio que prestará el Banco intermediario comprende á los $ 18.800.000 no emitidos, ó si sólo se extiende á él mediata ó indirectamente, cuestión esa relacionada propiamente con la comisión ó ganancia del Banco, puede calcularse, sin temor de errar, que la nueva deuda de 5 %, por cotizarse en plazas europeas habituadas á intereses de 3 % y aun inferiores, y por la afectación especial del 24 % de la renta aduanera que se le acuerda, no se cotizará á un precio menor que el que se hubiera obtenido por las deudas internas de 6 % no cotizables en Europa.

En una proporción exacta con la Consolidada de 3 y 1/2 %, que al tipo actual arriba del 70 % sólo reditúa á sus tenedores escasamente el 5 %, la Deuda de Conversión debería alcanzar á la par, según lo espera el Poder Ejecutivo; pero como esa proporción exacta nunca existe entre deudas de un interés muy distinto, y menos aún cuando una de ellas es nueva, calculemos solamente que la de Conversión, durante los primeros tiempos, consiga en el mercado europeo el mismo precio de 97 %, que generalmente se supone será aceptado por la plaza para el canje que se le propondrá. Ahora bien; las cotizaciones hasta ahora obtenidas por nuestras Deudas internas de 6 % no autorizan á creer que una masa de papeles tan grande como la no emitida (18.800.000) encontraría compradores á precio inferior al que razonablemente debe esperarse para la nueva Deuda en los mercados de París y Londres, precio que es de suponer subirá en lo futuro hasta al rededor de la par.

Lógicamente debe, pues, agregarse la suma de $ 188.000 ahorrada en los intereses de esos $ 18.800.000, á los $ 80.000 que se economizarán sobre los $ 12.000.000 circulantes. Será ese un beneficio directo ó indirecto, inmediato ó mediato de la conversión propiamente dicha, pero no por eso menos positivo ni menos apreciable.

Examinamos, ahora, el desahogo obtenido en la amortización.

Y observará de paso la Comisión, que la actitud respecto de la acumulación en el servicio de las Deudas que adoptó al tratarse de la de nueve millones proyectada, es consecuente con la actual; entonces, como ahora, opinó que debía buscarse en la acumulación una amortización rápida y no centenaria de las deudas; pero también entendía y entiende que ese principio tiene un límite obligado en las fuerzas actuales del país, y así como encontró bueno que la amortización de aquella deuda fuera de 1 %, encuentra bueno que se reduzca á esa cuota la de 2 % de que gozan algunas de las deudas que se trata de convertir. Sería preferible seguir amortizando el 2 ó el 3 %, pero no sería posible obtener ese hermoso resultado de futuro sin recargar con nuevos impuestos á la generación actual. Es forzoso, pues, aceptar que se eleve á 37 años el plazo de extinción, que con el fondo amortizante actual, tan acrecido, y el 2 % con que están favorecidos los cuatro empréstitos extraordinarios, era solamente de 20 á 30 años.

El fondo amortizante actual sobre los $ 12.300.000 emitidos, es, como se demostró antes, de $ 429.020; y el 1 % de amortización sobre los $ 13.170.000 de nuevos títulos que probablemente vendrán á reemplazarlos, representan $ 131.700.—Veamos la diferencia:

Fondo amortizante sobre . . .	$ 12.300.000	$ 429.020
1 % sobre . . .	« 13.170.000	« 131.700
Diferencia favorable		$ 297.320

Colocándonos en la hipótesis pesimista de que la plaza rechace la conversión y opte integramente por el reembolso en oro, habría que deducir de esos $ 297.320 el 1 % correspondiente á $ 760.000 más que se deberían al Banco en cambio del dinero necesario para el rescate total. Habría que deducir, pues, de los $ 297.300, $ 7.600.

Tenemos por tanto que la nueva deuda producirá un desahogo en la amortización que oscilará entre $ 297.000 y $ 290.000.

Esa disminución, la reducción de intereses sobre los $ 18.800.000 oro emitidos—que será de $ 188.000 y la correspondiente á la deuda en circulación que oscilará en $ 80.000 y $ 54.000—constituyen las ventajas de la operación proyectada.

Ellas ascienden en conjunto á una rebaja de servicio que girará entre $ 532.000 y $ 565.000 anuales.

Pero esos beneficios no son líquidos ó netos: cuestan comisiones, gastos y bonificaciones que en seguida se examinarán.

De aquellas utilidades no corresponde destacar la bonificación de 3 % ofrecida á los actuales tenedores y que, según todas las apariencias éstos aceptarán, porque esa bonificación ha sido ya descontada de las utilidades de la operación, en forma de un aumento de 3 %, calculado sobre los $ 6 900.000 de la nueva que se destinará á la plaza; pero debe, sí, tomarse en cuenta la bonificación que la Honorable Cámara de Representantes, ampliando el proyecto del Poder Ejecutivo, acuerda á los danmificados por la última guerra.

Esa bonificación podría llegar á un máximum de $ 180.000 (3 % sobre $ 6.000.000), pero es de suponer sea inferior á esa suma por la lentitud con que siempre liquidan los innumerables reclamos por perjuicios de guerra una sola Comisión, lo que dará lugar á que una gran parte de esos $ 6.000.000 se emita dentro de algún tiempo, cuando la nueva deuda habrá mejorado su tipo de cotización nivelándose (aproximadamente) con la Consolidada, es decir acercándose á la par.

Tampoco procede tomar en cuenta, como compensación ó merma de los beneficios antes computados, el descuento de 10 % sobre el valor nominal de la parte de deuda que reciba el Banco de París y Países Bajos, pues ya ha sido rebajado (en forma de aumento de deuda) al hacerse dicho cómputo de beneficios.—Lo que no impide, naturalmente, que se le tome en consideración para calcular las ganancias probables del Banco.

Debe, en cambio, destacarse de los beneficios la suma que por comisión de servicios de nueva Deuda habrá que abonar en Europa. Esa comisión será de medio por ciento sobre las sumas correspondientes á intereses, y de un cuarto sobre las que corresponden á amortización. Suponiendo radicados en Europa los pesos 32 millones y medio de la Deuda de conversión, su servicio absorbería, por comisión anual, 34,500 pesos, pero esa suma ha de ser mucho menor, porque una gran gran parte de los nuevos títulos quedará ó se radicará en el país.

Para completar los descuentos ó compensaciones que impone el cálculo de utilidades hecho en el parágrafo anterior, deben tenerse en cuenta, también, la comisión y gastos sobre los 18.806,500 pesos. de 6 %, no emitidos todavía, y que se canjearán por otros de 5 %. En seguida computaremos esos gastos y comisión, al calcular la ganancia que el Banco de París realizará, probablemente, en la operación proyectada.

Calculémos esa ganancia.

Nos colocaremos, también, para este cálculo en la hipótesis, generalmente aceptada, de que nuestra plaza convierta los 6.900,000 pesos de nuevos títulos que se le ofrecen con una bonificación en oro de 3 %.

Los 6.000,000 de pesos los recibe el Banco á 90 % neto,—es decir 92 y 1/2 %, si se calculan los gastos y la comisión sobre esa suma. Esa comisión, está muy mermada, pues de los 2 y 1/2 % hay que descontar el 1 % correspondiente al timbre francés y otro 1 % por gastos de impresión de títulos, publicidad, propaganda, etc. Sobre el monto de toda la operación esos gastos serían inferiores al 1 %, pero no es exagerada esa cuota y así se ha reconocido en la discusión pública de este asunto—si sobre los 6.000,000 de pesos se hacen pesar los gastos de impresión y demás que ocasionen los otros veintiseis millones y pico.

Tenemos, pues, que esos $ 6.000.000 sólo dejarán, por vía de comisión, al Banco, un medio por ciento, ó sean $ 30.000.

La comisión sobre el resto y la diferencia que pueda ganar al revender, los títulos que reciba, constituyen las verdaderas y fuertes utilidades de aquél.

El uno y medio por ciento sobre los $ 26.488.222 restante, representa $ 397.323.

Calculando que el mismo Banco coloque á 97 por ciento los $ 6.000.000, que recibirá á 92 y 1/2, realizará por ese concepto otra utilidad de $ 270.000.

Resulta, pues, que las comisiones y las utilidades probables del Banco contratista, las constituyen las siguientes partidas:

1/2 líquido de comisión sobre $ 6.000.000	$	30.000
1 y 1/2 que se supone líquidos de comisión sobre los $ 26.488.222 restantes. . .	»	397.323
4 y 1/2 de beneficio que se calcula en la colocación de los $ 6.000.000	»	270.000
Total de ganancias calculadas	$	697.323

Esas ganancias podrían ascender á más en la hipótesis, improbable, de que nuestra plaza rechace en absoluto la conversión, y que el Banco reciba $ 13.670.000 al 99 1/2, incluyendo comisión, gastos y timbre de 1 por ciento; pero es imposible calcular cuál sería entonces esa ganancia, pues el margen supuesto de 4 y 1/2 quedaría reducido en una forma indeterminada, por ser incompatible ese rechazo con la creencia de que pocos días después la Deuda se colocará en Europa al mismo tipo aquí negado y por la perniciosa influencia que tal actitud de nuestros capitalistas ocasionaría de inmediato en el tipo de colocación en los mercados extranjeros.

¿Es moderada,—es excesiva, la ganancia calculada?

Difícil se hace contestar á esas preguntas sin *parti-pris*, porque en esta materia todo depende de los usos y de los precedentes,—y no es fácil la comparación con operaciones idénticas, pues no las hay, como que en unos casos se ha tratado de un empréstito, en otros de una conversión voluntaria simple, y en otros de una conversión impuesta por suspensión de pagos; mientras que en el caso actual se trata de una operación compleja que comprende á la vez conversión y canje de títulos no emitidos todavía, por otros de menor interés.

Esta última circunstancia, cuya importancia no puede desconocerse, es la que más blanco ofrece á la opinión de que los lucros del Banco contratista no están en proporción con la magnitud de los servicios que presta.

En la historia financiera de nuestras malas épocas, se encuentran precedentes que harían parecer excesivamente módica la ganancia de que se trata, y en la de administraciones mejores y de operaciones de crédito realizadas por Ministros de Hacienda ilustrados y honestos se hallan otros precedentes que presentan esa ganancia como razonable y al menos de uso.

Sería extender demasiado este informe entrar á una comparación detallada y prolija con esos precedentes, pero de la discusión que sobre el particular se ha producido tanto en la prensa como en la Cámara de Representantes, parece deducirse la exactitud de esta conclusión sentada por editorial de *El Tiempo* de 21 de Diciembre último: «La comisión y gastos gi«ran alrededor de cifras inferiores á la «consolidación de 1891, unificación de 1883, «empréstito de veinte millones de 1888 y «empréstito de dos millones de libras, de «1890.»

Sabido es y hasta proverbial, que en estas grandes negociaciones los banqueros contratistas é intermediarios realizan cuantiosos beneficios: es el resultado del relativo monopolio que en los grandes mercados del dinero ejercen las pocas instituciones que acumulan los enormes capitales necesarios para aventurarse en tales operaciones. Es también que esas instituciones se hacen pagar con largueza el crédito de que disfrutan y el influjo que su simple mediación, aún sin garantía alguna, ejerce sobre los capitalistas y colocadores de dinero.

Sentado eso y sin desconocer la fuerza del argumento fundamental que se formula contra la utilidad del Banco contratista: que no hay propiamente conversión, ni garantía, ni riesgo sobre los 18.800.000 pesos no emitidos—veamos cuáles son precisamente los servicios que el Banco presta:

A) Suministra los pesos 5.400.000 necesarios para convertir los pesos 6.000.000. Cierto es que de aquella suma deduce su comisión sobre el total de la operación, pero queda siempre un suministro efectivo de cinco millones y pico de pesos.

B) En previsión de que nuestra plaza no acepte la conversión, el Banco se compromete á extender á más de doce millones de pesos el dinero que ha de entregar y que sería necesario, en tal caso, para retirar los pesos 12.304.050 de deuda emitida.

C) Se ha observado que el Banco no corre riesgo de pérdida, porque cualquier conflicto grave superviniente en Europa ó en el país y que pudiera perjudicar seriamente el tipo de emisión de la nueva deuda daría lugar á la rescisión del contrato, según cláusulas del mismo. Cabe notar, sin embargo, que entre el día del llamado á conversión, fecha en la cual caduca toda condición ó cláusula rescisoria, y el lanzamiento de la nueva deuda en París ó Londres, podría sobrevenir cualquier acontecimiento grave. Ahora bien: ese riesgo, por remoto que sea—y por poco que dure, cualquier banquero se lo hace pagar bien, cuando se trata de aventurar capitales que oscilan entre cinco y doce millones de pesos.

D) No debe olvidarse que una gran parte de los lucros computados se fundan en el margen de 4 y 1/2 % que se calcula dejar al Banco sobre sus $ 6.000.000, pero todo cálculo de ese género encierra siempre un albur: no es ganancia líquida segura y sin riesgos. Cuando la emisión del Empréstito Uruguayo de 1896, se dejó á los banqueros señores Glyn Mill Currie, un margen de 4 y 1/2 puntos con relación á la consolidada; pues bien, ellos sólo pudieron colocar el 10 % del Empréstito.

E) Finalmente, en estricta equidad y aunque la conversión propiamente dicha no verse sobre los $ 18.800.000 que están sin emitir, no es posible desconocer la influencia directa que sobre la emisión de la nueva Deuda, aún en esa parte, ejercerá la intervención del Banco, abriéndonos la plaza de París, por decirlo así, presentándonos y recomendándonos en ella, y haciendo igualmente mercado para esa nueva Deuda en la de Londres. Ahora bien, esa influencia directa é indiscutible, debe tomarse en consideración al apreciar el lucro total que, según lo calculado, realizará probablemente el Banco.

Esta Comisión no hace apología de la modicidad de ese lucro: cree tan sólo que no es exorbitante ni inusitado; hubiera deseado poderlo moderar, pero está persuadida, por las afirmaciones que al respecto ha hecho el representante del Poder Ejecutivo en la otra Honorable Cámara, de que es imposible modificar en esa parte el contrato y de que aquél ha hecho ya cuanto ha podido por abaratar la operación. Tal fué también la impresión pública por las noticias que trascendieron de la negociación entre el Poder Ejecutivo y el representante del Banco de París y Países Bajos.

Dado eso y suputados por una parte las ventajas de la operación y por otra su costo, vuestra Comisión de Hacienda no vacila: *opina que esa operación es indiscutiblemente benéfica y que debe llevarse á cabo.*

Algo considera conveniente decir la Comisión sobre la modificación que la ley en proyecto contiene respecto del contrato vigente con la Empresa del Puerto. A estar á la interpretación que el Poder Ejecutivo da á ese contrato—cotizándose la Consolidada, de 3 1/2 por ciento, á 73, las Obligaciones del Puerto, de 6 por ciento, deberían ser recibidas á 124 por ciento. Para solucionar el conflicto (pues la Empresa resiste esa interpretación) y evitar el arbitraje de un ingeniero extranjero; que no puede ofrecer todas las garantías deseables, cualquiera que sea su honradez y competencia, el Gobierno se compromete á pagar en adelante en oro las obras. Se ha criticado como un excesivo favor hacia la Empresa esa modificación á su contrato.

Esta Comisión se inclina á crer que no era equitativa una interpretación que hubiera obligado á la Empresa á recibir rigurosamente por cada ciento veinticuatro pesos oro de obras cien pesos de Deuda: primero porque la proporcionalidad exacta en la cotización entre deudas de interés muy diferente rara vez existe, pues los capitalistas prefieren las de interés y cotización baja, que les ofrecen más probabilidades de lucro; segundo, porque esa proporcionalidad nunca se presenta cuando ella conduce á una cotización arriba de la par, por el peligro inminente de conversión á la par que ve el colocador: Dice al respecto el notable «Diccionario de Finanzas» de León Say, tomo I, página 1257: «Cuanto más se eleve arriba de la «par la Deuda, tanto más considerable «será la pérdida en caso de reembolso, y

«por consiguiente tanto más elevada será «la tasa de capitalización de la renta, «relativamente al de otros valores similares;»—y agrega la misma obra: «Cuando el 5 por ciento está alrededor de 111, «el 3 por ciento no será cotizado abajo «de 75 francos. El 5 será capitalizado á «4 y 1/2 por ciento, y el 3 no redituará «sino 4 por ciento.»

¿Cómo obligar á la empresa á recibir en pago de $ 124 de obras el mismo título que al día siguiente podría el Estado convertir en oro por cien pesos, es decir, con una enorme pérdida para aquélla?

Dicho esto, en justificación del arreglo buscado á ese conflicto por el Poder Ejecutivo, agregará la Comisión que la Empresa hubiera debido corresponder á ese espíritu de equidad y á esa solución ecuánime de una cuestión discutible, comprometiéndose á recibir á la par los títulos de la nueva deuda. Felizmente para el erario, el quebranto de la emisión será muy pequeño, haciéndose ella, como tendrá que hacerse, lentamente, pues el tiempo irá valorizando los nuevos títulos hasta llevarlos alrededor de la par, *aproximándolos* á la proporción esperable con la Consolidada, que hoy reditúa escasamente el 5 %.

La afectación del 24 % de la renta aduanera excede á la que en rigor se precisa para garantir el servicio de la nueva deuda; desgraciadamente el Poder Ejecutivo no ha podido obtener una reducción en esa garantía No es de temer, sin embargo, que nos veamos en el caso de lamentar esa afectación por necesitar el excedente para emitir otras deudas, y por consiguiente el perjuicio de ese exceso es eventual y absolutamente improbable.

Pero no lo sería igualmente el de que, cumpliéndose al pie de la letra, la autorización dada en la ley para el aparte diario, se hiciera éste, dentro de cada semestre, más allá de la suma necesaria para el servicio de la Deuda,—y que semanalmente se siguiera remesando á Europa el exceso: si eso se hiciera, perdería, sin razón alguna, el Gobierno la disponibilidad de sumas no despreciables que le pertenecerían, y se le ocasionarían gastos inútiles por giros de remesa á Europa y retorno.

Para no demorar la sanción de la ley, en vista de que el contrato debe estar ratificado el 10 del corriente, la Comisión no modifica el articulado de aquélla, en la inteligencia de que ese punto será convenientemente aclarado por el Poder Ejecutivo con el Banco de París, como ha prometido hacerlo el señor Ministro de Hacienda.

Es entendido, igualmente, que debe formar parte del contrato una cláusula por la que se establezca que no hará retención sino en la cuota del 24 % de la renta de Aduana que proporcionalmente corresponda á la parte de Deuda que se vaya emitiendo; y es entendido, finalmente, que no deberá remesarse á Europa el dinero necesario para el servicio de la Deuda radicada en el país.

Un convenio celebrado entre el Banco de la República y el de París y Países Bajos, relativo al depósito y giro de fondos á Europa—de que ha dado cuenta el señor Ministro de Hacienda—facilitará la ejecución del contrato en forma equitativa y económica, sin los inconvenientes graves que ha ofrecido el convenio ó concordato relativo á la Consolidada, cuyo agente en la República es un Banco extranjero.

Alguna duda puede sugerir la interpretación del inciso *B* del artículo 15 de la ley, pero su texto, un poco confuso, está bien aclarado en el informe de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes. Ese artículo tiene por objeto no irrogar el grave perjuicio de la conversión á la par á la Empresa de Obras de Saneamiento, que, con mejor voluntad que la del puerto, recibió algunos títulos arriba de la par, aceptando la proporcionalidad rigorosa con la Consolidada. Una vez terminadas las obras, se le abonará la diferencia entre el valor nominal de los títulos que haya recibido y la cantidad por la cual se le hayan entregado, si cumple hasta el fin satisfactoriamente sus obligaciones.

Por las consideraciones que preceden y que en la discusión podrán ser ampliadas, Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Montevideo, 5 de Enero de 1906.

Juan P. Castro.
R. Vellozo.
José Espalter.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 8 de Enero de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la primera discusión del proyecto de ley sobre Conversión de Deudas.

M. Magariños Sólsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

27.ª Sesión extraordinaria sin número

8 DE ENERO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANGEL FLORO COSTA

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., los señores representantes: Stirling, Muró, Brito, Magariños Veira, Iglesias Canstat, Accinelli, Areco, Olivera (don Lauro A.), Lenzi, Manini Ríos, Barbaroux, Quintana (don Julián), Soudriers, Viera, Perez Olave, Terra, Navarrete, Rodríguez Larreta, Roosen, Oneto y Viana, Semblat, Samacoits y Cortinas; faltando con aviso los señores Canessa, Carvalho Lerena, Castro, Rodríguez (don Antonio María), Albín, Otero, Roxlo, Vidal (don Blas), Guillot, Quintana (don Alberto), Rodríguez (don Gregorio L.), Massera, Pelayo, Canfield, Freire (don Tulio) y Lezama; con licencia los señores Lacoste y Travieso; y sin aviso los señores Ponce de León (don Luis), Borro, García (don Luis Ignacio), Ramón Guerra, Ferrando y Olaondo, Tiscornia, Suárez, Enciso, Mora Magariños, Icasuriaga, Casaravilla Vidal, Olivera (don Félix A.), García (don Bernardo), Devincenzi, Herrera, Cabral, Vidal (don Alfredo), Vásquez Acevedo, Arena, Berro, Sosa, Lussich, Saldaña, Borrás, Martínez, Paullier, Fleurquin, Rivas, Fernández, Freire (don Román) y Ponce de León (don Vicente).

Señor Presidente—No habiendo número, no puede celebrarse sesión.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

Se da del siguiente:

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado (con modificaciones el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa Scala-Rey, la construcción de la carretera de Toledo á Pando».—(A la Comisión de Fomento).

No siendo para más el acto, queda levantada la sesión.

Se levantó.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 8 de Enero de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto de ley de divorcio.

M. García y Santos.

COMISIÓN PERMANENTE

Sesión del 8 de Enero de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN CAMPISTEGUY

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 50 p. m., los señores diputados Muró, Viera, Manini Ríos y Areco.

Señor Presidente—Habiendo número, se va á celebrar sesión.

Se va á dar lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones del 10 de Octubre, 25 de Noviembre, 12 y 23 de Diciembre de 1905.)

—Pueden observarse.

No habiéndose formulado observación alguna, quedan aprobadas las actas leídas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da cuenta de los siguientes:)

«El Poder Ejecutivo solicita la aquiescencia de Vuestra Honorabilidad para promover al empleo de coronel á los graduados don Guillermo Klinger, don Mauricio Rodríguez, don Brigido Silveira, don Félix Laborde y don Domingo Romero, y á los tenientes coroneles don Fructuoso Rivera y don Leonardo T. Vila.» A una Comisión Especial compuesta de los señores diputados Areco y Manini Ríos.

—«El mismo Poder acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad comunicándole haber sido concedida la venia solicitada para elevar al rango de general de brigada al coronel don Feliciano Viera.»—(Archívese.)

—«Don Francisco Siri, solicita que Vuestra Honorabilidad le de vista del expediente elevado por el Poder Ejecutivo pidiendo venia para su destitución, á fin de formular su defensa.»—(A una Comisión Especial compuesta de los señores diputados Viera y Manini Ríos.)

Señor Manini Ríos—Sobre este asunto de Francisco Siri hay una Comisión dictaminante ya nombrada con anterioridad y que creo está compuesta por los doctores Rodríguez y Fleurquin.

Este asunto se trató en la sesión anterior de la Comisión Permanente y se resolvió esperar hasta la presente, á pedido del doctor Berinduague, con el objeto de dar lugar á que el señor Siri hiciera su defensa.

De manera que sería á esa Comisión á quien correspondería pasar esta nueva solicitud.

Señor Presidente— Siendo cierto lo que acaba de manifestar el señor diputado Manini, pasa á la misma Comisión.

Señor Areco—Mociono para que esta solicitud del señor Siri se trate sobre tablas; y hago esta moción, porque me parece extremadamente irregular que nosotros podamos abrir una instancia aquí para que las personas indicadas en los mensajes del Poder Ejecutivo, cuando se trata de destituciones, puedan ser oídas y tengan plazo y término para ser escuchadas, y haya necesidad de que la Comisión Permanente escuche sus quejas y rebata sus opiniones.

A nosotros, en la calidad en que funcionamos, no nos cabe otra misión constitucional que decirle al Poder Ejecutivo con arreglo á los antecedentes que nos remite, si son bastantes ó no para formar nuestro criterio.

Cuando una Comisión dictaminante ha dicho que son bastantes para hacer nuestro criterio los antecedentes que se han remitido, como en el caso del señor Siri, sólo cabría lo que se hizo en la sesión anterior, que, por un deber de cortesía á la indicación de nuestro compañero el doctor Berinduague, le concedimos al señor Siri una espera para que hiciera su defensa.

El señor Siri no ha hecho defensa de ninguna especie: solicita que se le de vista del expediente. De manera que yo pediría que se diera lectura de la exposición del señor Siri y se tratara sobre tablas para ver si la Comisión Permanente debe dar vista ó no del expediente.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata sobre tablas la petición del señor Siri.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á dar lectura de la solicitud.

(Se lee lo siguiente:)

«Señores de la Comisión Permanente:

«Francisco Siri, guarda de Aduana, ante Vuestra Honorabilidad., respetuosamente expongo, que he sido informado en Secretaría de que Vuestra Honorabilidad ha dispuesto oír mi defensa antes de resolver en el asunto pendiente. Antes de ahora, solicité se me diese vista del expediente, y ahora, para poder hacer uso de la defensa que se me admite, vengo á reiterar mi petición á tal respecto, pues como Vuestra Honorabilidad comprende, sólo teniendo á la vista los antecedentes estaré habilitado para hacerme cargo de ellos y defenderme sería y debidamente de la acusación que en ellos se basa.

Francisco Siri.»

—Está en discusión.

Señor Areco—Como he anunciado hace un momento, yo soy absolutamente contrario á que se dé vista á los particulares interesados, de los expedientes que tramitan ante este Honorable Cuerpo; y excuso fundar mayormente esta opinión.

Me parece que lo único que nosotros podríamos hacer en el caso este del señor Siri, por un deber de equidad y cortesía hacia el doctor Berinduague, es volver á demorar la resolución de este asunto hasta la próxima sesión, quedando desde luego establecido que figurará en primer término en la orden del día de la misma.

De esta manera tiene el señor Siri tiempo de sobra para dar las explicaciones que crea conveniente, haciendo uso del derecho de petición; pero no nos colocamos en una situación que nos obligue á que en todos los casos en que el Poder Ejecutivo dirija un mensaje solicitando venia para destituir á un empleado, lo primero, que tengamos que hacer es averiguar dónde vive el empleado para notificarlo y darle un plazo para que pueda hacer su defensa.

De manera que, señor presidente, en vista de esto, mociono para que el asunto relativo á la destitución del señor Siri, sea colocado en primer término en la orden del día de la próxima sesión.

Señor Presidente—¿Y sobre la solicitud, no hace ninguna moción?

Señor Areco—Por esa resolución no hay necesidad. El señor Siri puede hacer uso del derecho de petición y formular las explicaciones que crea conveniente, pero nosotros no le damos vista.

(Se lee):

«Para que se demore hasta la próxima «sesión el asunto del señor Siri, colocán«dolo en primer término en la orden del «día».

Señor Manini Ríos—La moción del doctor Areco soluciona el caso, pero entre tanto la Comisión dictaminante puede informar también respecto de la solicitud, y entonces la Comisión Permanente resolverá, con más conocimiento de causa, la cuestión que promueve esa solicitud.

Es en ese sentido que voy á votar la moción del señor diputado Areco.

Señor Presidente—La Mesa le había dado el trámite á la solicitud del señor Siri para que la Comisión dictaminase sobre ella; pero como el señor diputado Areco ha hecho moción para que se trate sobre tablas, ese trámite ya desaparece.

Señor Manini Ríos—Pero sobre la solicitud puede informar la Comisión Especial dictaminante.

Señor Presidente—Es que ahora está en discusión ese aplazamiento...

Señor Manini Ríos—No está en discusión, porque el doctor Areco...

Señor Presidente—... La exposición del señor Siri es lo que está en discusión, y el señor diputado Manini ha votado para que se trate sobre tablas. De manera que el trámite que le dió la Mesa, queda sin efecto.

Señor Manini Ríos—Yo quería salvar mi voto en ese sentido. Yo voté para que se tratase sobre tablas el asunto, votando la moción del doctor Areco, porque de esa manera se daba lugar para que esa misma Comisión dictaminante pudiera informar sobre la procedencia ó improcedencia de esa solicitud del señor Siri. Nada impide que se pueda informar.

Señor Presidente—Entonces habría que pasar á Comisión.

Señor Areco—De esa manera, señor presidente, se podrían obviar los escrúpulos que manifiesta el señor diputado Manini: que se trate el asunto en la próxima sesión, y si la Comisión quiere se habrá expedido para entonces.

Señor Presidente—Que la solicitud del señor Siri se agregue á sus antecedentes y se trate el asunto en la sesión del Miércoles próximo.

—Se va á dar lectura de la moción del señor diputado Areco.

(Se lee lo siguiente):

«Para que la nueva solicitud del señor «Siri pase á sus antecedentes y la resolu«ción del asunto principal se demore has«ta la próxima sesión, colocándose en «primer término en la orden del día».

Señor Areco—Así la acepto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Señor Viera—Yo creo que es de fácil resolución la aquiescencia que solicita el Poder Ejecutivo, para conceder varios empleos de coronel.

Hago moción para que se trate sobre tablas. (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Viera.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata sobre tablas el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para conceder varios empleos de coronel.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—De acuerdo con el Reglamento este asunto debe tratarse en sesión secreta.

Señor Areco—¿Y la Comisión cuándo informa? Hay que pasar á cuarto intermedio.

Señor Presidente—La moción es para que se trate sobre tablas, sin previo informe.

(Se pasa á sesión secreta y vueltos á sesión pública, el señor pesidente dice:)

—Continúa la sesión.

Señor Areco—Haga moción para que se incorpore en el acta de la sesión pública, el acta de la sesión secreta.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados.)

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 5 de Enero de 1906.

Arzobispado de Montevideo

Se permite el despacho libre de derechos de siete cajones llegados en el vapor alemán «Santa Rita», conteniendo una Vía Crucis y dos imágenes, destinadas al culto del Santuario Eucarístico.

—Se permite el despacho libre de derechos de tres cajones llegados en el vapor italiano «Riva», conteniendo tres imágenes destinadas al culto de la Iglesia de María Auxiliadora, y de un cajón llegado por el vapor italiano «Sirio», conteniendo un harmonium destinado al culto de la misma iglesia.

José Parcerisa

Se libra orden de pago á favor del habilitado del Ministerio por la suma de sesenta y dos pesos con diez centésimos ($ 62.10), para pago de los trabajos de albañilería hechos en el Ministerio, por el señor José Parcerisa.

Carlos Ghia

Se libra orden de pago á favor del habilitado del Ministerio por la suma de doscientos veintisiete pesos con sesenta centésimos ($ 227.60), ejecutados para pago de los trabajos de mueblería y carpintería hechos en el Ministerio por aquel señor.

—Se libra orden de pago á favor del habilitado del Ministerio para pagar á dicho señor su cuenta por trabajos de mueblería y carpintería, hechos en el Ministerio, y cuyo importe es de doscientos cinco pesos con setenta y cinco centésimos (205.75).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Se aprueba el nombramiento del ciudadano don Antonio Mainero, para desempeñar el cargo de Vicecónsul de la República en Génova, propuesto por el señor Cónsul General respectivo.

—Carta autógrafa de S. E. el señor Presidente de la República, á su Majestad Leopoldo, Rey de los belgas, acusando recibo á la suya por la que comunicaba el fallecimiento de su hermano S. A. R. el Conde de Flandes.

—Se libra orden de pago á favor del habilitado del Ministerio por la suma de treinta y cuatro pesos con 50 centésimos ($ 34.50), para pago de la confección de tres libros de notas é índice para el servicio de la Sección Cultos y Protocolo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Montevideo, 5 de Enero de 1906.

Sociedad Comercial de Montevideo

Se permite el despacho libre de derechos de 29 cambia vías llegados por el vapor «Crown Prince», de Nueva York, destinados á la electrificación de sus líneas.

Juan Giaggioni y Pablo Martínez

Se acepta su propuesta para la venta de una embarcación automóvil especialmente construída para ríos, toda de acero, y la que se destina á los estudios preliminares de la navegación del Río Negro. Dicha embarcación importa la suma de mil setecientos cincuenta pesos ($ 1.750.00), pagaderos: la tercera parte al aceptarse la propuesta y el resto al recibirla, después de las pruebas de práctica. Se libra una orden de pago por la primera cuota.

Ferrocarriles Norte y Noroeste del Uruguay

En el expedientillo formado con motivo de la ocupación de las líneas por parte del Estado durante la revolución de 1904, se resuelve adoptar, para la indemnización correspondiente, el cálculo que establece la Inspección Oficial de Ferrocarriles y que la hace ascender á la suma de veinte y un mil novecientos veinte pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 21.920.48).

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 8 de Enero.

Horas: 6 p. m.

Barómetro bajá. Temperatura en ascenso continuo. Predominan vientos del Norte al Este. Altas presiones al Oeste sobre la Cordillera. Bajas al centro del Continente.

Máxima temperatura normal en Montevideo á horas 1 p. m. 30 grados, á la intemperie 36 grados. Buen tiempo con temperatura alta.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Gobierno

Aceptación de cargo

NOTA DEL SARGENTO MAYOR DON JUAN I. CARDOZO, NOMBRADO JEFE POLÍTICO DEL DEPARTAMENTO DE LA FLORIDA.

Jefatura Política y de Policía del Departamento de la Florida.

Florida, 4 de Enero de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la comunicación de V. E., fecha 30 de Diciembre próximo pasado, en la que se me hace saber que he sido designado para desempeñar el puesto de Jefe Político de este Departamento.

Al agradecer á V. E., y por su intermedio al Excmo. señor Presidente, la distinción que importa tal nombramiento, me complazco en manifestarle, que todos mis esfuerzos al frente de la Jefatura, serán dirigidos á mostrarme digno de la confianza con que me honra el Superior Gobierno.

Saludo atentamente á V. E.

J. I. Cardoso.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 8 de Enero de 1906.

Publíquese.

WILLIMAN.

Comisión aceptada

NOTA DEL SEÑOR OFICIAL MAYOR DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Secretaría del Ministerio de Fomento.

Montevideo, 5 de Enero de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Excmo. señor:

He recibido la nota de V. E. de fecha 3 del corriente, comunicándome que el Poder Ejecutivo ha resuelto, por decreto expedido el 30 de Diciembre último, designarme, conjuntamente con elevados funcionarios de la Administración, para integrar la Comisión del Código Administrativo.

Acepto complacido, señor Ministro, con mi agradecimiento, el importante cometido con que el Poder Ejecutivo ha tenido á bien honrarme, al que llevaré todo el concurso de mi voluntad.

Saluda atentamente á V. E.

Alfonso Pacheco.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 5 de Enero de 1906.

Publíquese.

WILLIMAN.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 8 de Enero de 1906.

INTERIOR

Alonso Encarnación
Arias Sienra Eloísa
Brione María S. de
Bouva Elvira
Brusca María
Berterretche Isabel
Berterretche María Elisa
Blanco Félix R. (2)
Blamond Pedro
Canto Stirling Mánlio H.
Casalla M. de los Angeles.
Castiglioni Palmira
Carbajal Pedro (2)
Carbajal Nicacia E. de
Carbajal Inés
Carglio Alfredo.
Caserey María.
Dickenson Eduardo
Desinone Valentina (2)
Días María
Delfino María Carmen
Estalea María
Fernández Andrea
Frontini Ema
Fulchi Antonia
Fraser James
Fungoni Carmen
Fraga José
Guite Antonino
Guimaray Carmen
Gurdanetti Paulina D. de
Goyenéche René
García Josefa
Gogorsa Isidra
Gayte Lionsa
Guite Lorenza
Giménez Julián
García Gabriel
Griego Angela
Héguens Juan
Iglesias Manuel
López (señoritas) de
Labaste María N. de
Moreno Juan B.
Moreno Secundino
Melo María
Márquez Matilde
Montedesca Casimiro
Novelli Emilia
Peña Juan
Pages Serafina
Pino Elvira
Pastorín Luisa
Pérez Estefanía
Poñot María N. de
Puga Sarita
Puppo Manuela G. de
Ramos Antonia
Ramos María
Riella Juan J.
Ramasi Laura
Reyes Custodia
Rovenie Julia
Rodríguez Agueda
Santti Teresa de
Simone Francisco de
Simone Alfredo de
Sierra Sara
Sandes Héctor
Siris Ercilia de
Seballo María
Severino José
Tamboreli Martín
Tamboreli Virginia B. de
Tudury Guillermo R.
Vidal Jasela
Viceti Dominga

EXTERIOR

Antuña Juan Luis
Acosta Domingo
Barga Ramona
Blanco Félix
Ceresci Gina
Congueira Clementina
Cleo Justina
Domenech Roberto
Del Grosso J.
Fernández Domingo
Fontana Teresa
Fariña Zelmira Reyes de
Ferro Micaela
Fernández Martín
Guarnido Francisco
Graottini Ulisi
Ligena Fortunato
Lang Rebeca M. de
Martegiani Julio
Orsini Serafina
Pérez Carmen.
Parodi María
Pique Pons José
Pascual María
Santoro Rudecinda Pereira de
Vintimiglia Giuseppe
Vignola Giuseppe

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 8 de Enero de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido durante el mes de Diciembre de 1905.

	H.	M.	Total:
Existencia el 30 de Noviembre de 1905 á las 12 m . . .	366	127	493
ENTRADAS			
Nacionales . . .	292	217	509
Extranjeros . . .	192	81	273
Se ignora	2	1	3
Total . . .	486	299	785
SALIDAS			
Nacionales. . . .	292	189	481
Extranjeros . . .	184	59	243
Se ignora	3	1	4
Total . . .	479	249	728
Dados de alta. . .	447	236	683
Trasladados á Aislamiento	19	6	25
Idem al Manicomio .	2	1	3
Idem á A. de Mendigos	11	6	17
Total . . .	479	249	728
FALLECIDOS			
Nacionales. . . .	17	9	26
Extranjeros . . .	15	6	21
Se ignora . . .	—	—	—
Total . . .	511	264	775
Existencia el 31 de Diciembre de 1905 á las 12 m. . .	341	162	503
SALA DE PARTOS			
Nacidos con vida. .	10	9	19
» sin » .	3	4	7
Total . . .	13	13	26

Montevideo, 4 de Enero de 1906.

Román Barlén, Auxiliar.

Movimiento de enfermos habido durante el año 1905

	H.	M.	Total:
Existencia el 31 de Diciembre de 1904 á las 12 m. . .	367	126	493
Entrados	5.290	2.488	7.778
Salidos	4.952	2.275	7.227
Dados de alta. . . .	4.600	2.078	6.678
Trasladados á Aislamientos. . . .	197	115	312
Idem al Manicomio.	44	19	63
Idem á Mendigos .	111	63	174
	4.952	2.275	7.227
Fallecidos. . . .	364	177	541
Total . . .	5.316	2.452	7.768
Existencia el 31 de Diciembre de 1905 á las 12 m. . .	341	162	503
SALA DE PARTOS			
Nacidos con vida .	104	123	227
Idem sin vida . .	20	24	44
Total . . .	124	147	271

Montevideo, 4 de Enero de 1906.

Román Barlén, Auxiliar.

JUNTAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

TABLADA DEL NORTE

Movimiento correspondiente al 8 de Enero de 1906

PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario vendedor	CANTIDAD, PRECIO Y CALIDAD DEL GANADO — BUEYES: Número	BUEYES: Precio $	BUEYES: Criollos	BUEYES: Mestizos	NOVILLOS: Número	NOVILLOS: Precio $	NOVILLOS: Criollos	NOVILLOS: Mestizos	VACAS: Número	VACAS: Precio $	VACAS: Criollas	VACAS: Mestizas	TERNEROS: Número	TERNEROS: Precio $	TERNEROS: Criollos	TERNEROS: Mestizos	CLASIFICACIÓN DEL GANADO: Carne gorda	Buena carne	Carne flaca	DESTINO DE LA VENTA: Abasto	Saladero	Interior	Exportación	Servicio particular	Yeguas	Lanares
108 Montevideo	Manuel Haro	S. y Haro	—	—	—	—	5	s/p	5	—	13	s/p	13	—	—	—	—	—	—	18	—	18	—	—	—	—	—	—
109 Soriano	J. M. Garmendia	Comisión	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1513
110 San José	Cándido Remedio	»	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	16	s/p	16	—	—	16	—	16	—	—	—	—	—	—
111 »	Zacarías de León	Bentancor é hijo	—	—	—	—	—	—	—	—	16	s/p	16	—	23	s/p	23	—	—	39	—	39	—	—	—	—	—	—
112 Flores	Melitón Oholeguy	A. Rodríguez	—	—	—	—	158	29/16 ½ y 129/20	—	158	116	88/12 ½ y 80/15 ½	36	80	—	—	—	—	116	158	—	65	209	—	—	—	—	—
113 Florida	Juan Amespil	A. y Cuadra	—	—	—	—	54	48/19 y 6/27	—	54	4	14	—	4	—	—	—	—	6	52	—	58	—	—	—	—	—	—
114 Durazno	G. Amespil	»	18	25 ½	18	—	62	19 ½	—	62	—	—	—	—	—	—	—	—	80	—	—	80	—	—	—	—	—	—
115 Minas	Juan Beloqui	J. B. é hijo y J. J. Abaracón	—	—	—	—	117	38/15 ½ y 79/16	117	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	117	—	—	117	—	—	—	—	—
116 Maldonado	Amelio Barrios	G. y García	—	—	—	—	57	2/15 y 55/20 ½	2	55	—	—	—	—	—	—	—	—	57	—	—	—	57	—	—	—	—	—
117 Canelones	José González	Bentancor é hijo	—	—	—	—	39	18/11 ½ y 21/17	39	—	2	14	2	—	—	—	—	—	—	41	—	21	—	20	—	—	—	—
118 Florida	Juan Andregnette	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	33	20 ½	—	33	—	—	—	—	—	—	—	—	33	—	—	33	—	—	—	—	—	—
119 »	E. A. de Urioste	A. y Cuadra	—	—	—	—	42	40/20 ½ y 2/27	—	42	—	—	—	—	—	—	—	—	42	—	—	42	—	—	—	—	—	—
120 San José	Juan Mac-Coll	A. Rodriguez	—	—	—	—	50	20	—	50	—	—	—	—	—	—	—	—	50	—	—	—	50	—	—	—	—	—
121 »	Miguel Pérez	Curbelo y Ca.	—	—	—	—	60	21 ½	—	60	—	—	—	—	—	—	—	—	60	—	—	—	60	—	—	—	—	—
122 Florida	Isabelino Trías	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	10	11	10	—	20	12 ¼	20	—	—	—	—	—	—	30	—	—	—	30	—	—	—	—
123 Minas	V. Laurnaga	»	24	20 ½	24	—	11	20 ½	—	11	11	14 ½	—	11	—	—	—	—	46	—	—	11	35	—	—	—	—	—
124 San José	Matías Galañena	S. y Haro	4	16	4	—	53	21/18 y 32/23	—	53	11	16	—	11	2	8	—	2	45	25	—	70	—	—	—	—	—	—
125 Florida	Clotilde Mora	J. B. Bidart	—	—	—	—	95	11/12 ½ y 84/18	11	84	8	12 ½	8	—	—	—	—	—	—	103	—	11	84	8	—	—	—	—
126 San José	Joaquín Ilarraz	Apesteguy y Palau	—	—	—	—	73	21 ½	—	73	50	18 ¼	—	50	—	—	—	—	123	—	—	123	—	—	—	—	—	—
127 Florida	Bernardo Rospide	P. Larroque	4	24 ½	4	—	150	21 ½	—	150	26	15	—	26	—	—	—	—	180	—	—	4	176	—	—	—	—	—
128 Montevideo	J. L. Saraleguy	A. Rodríguez	—	—	—	—	50	23 ½	—	50	—	—	—	—	—	—	—	—	50	—	—	50	—	—	—	—	—	—
129 Florida	I. y Telechea	Bentancor é hijo	—	—	—	—	101	15 ½	101	—	135	13 ½	135	—	—	—	—	—	—	236	—	3	233	—	—	—	—	—
130 Flores	Juan. P. Franco	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	14	15 ½	14	—	38	5/13 ½ y 33/14	5	33	4	5/7 y 1/9	4	—	—	56	—	50	—	6	—	—	—	—
131 Minas	S. Inzaurralde	S. y Haro	1	27	1	—	48	18/17 y 30/19	18	30	9	13 ½	9	—	—	—	—	—	—	58	—	40	18	—	—	—	—	—
132 Florida	Fermín Izoca	S. Pereyra é hijo	—	—	—	—	60	17 ½	60	—	—	—	—	—	—	—	—	—	60	—	—	—	60	—	—	—	—	—
133 Soriano	F.M. Azanza Hns.	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	66	25/10 ½ y 41/14	25	41	—	—	—	—	—	—	—	—	66	—	—	25	41	—	—	—	—	—
134 San José	Manuel Haro	S. y Haro	—	—	—	—	2	13 ½	2	—	4	13 ½	4	—	9	7 ½	—	9	—	15	—	15	—	—	—	—	—	—
135 Montevideo	Carmelo Rocha	»	—	—	—	—	249	18 ½	—	249	—	—	—	—	—	—	—	—	—	249	—	—	249	—	—	—	—	—
136 Florida	Juan B. Iriarte	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	126	19 ¼	—	126	—	—	—	—	—	—	—	—	126	—	—	—	126	—	—	—	—	—
137 »	I. P. y Larraya	S. Pereyra é hijo	—	—	—	—	—	—	—	—	10	12	10	—	—	—	—	—	—	10	—	10	—	—	—	—	—	—
138 Tacuarembó	F. Uruguayo	Comisión	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	429
139 Montevideo	I. Viscayno	A. Rodríguez	—	—	—	—	—	—	—	—	100	15	—	100	4	6	4	—	—	104	—	4	100	—	—	—	—	—
140 Canelones	Chiesa y Scasso	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	—	—	—	—	2	13	2	—	—	—	—	—	—	2	—	2	—	—	—	—	—	—
																			TOTAL			790	1655	64	—	—	—	1942

Menéndez.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Pedro Gómez Muñoz por Tomás Blundell.
Pascual Renzi por Enrique Castro.
Juan M. Lago por Felipe Praiz.
Eduardo Castellanos por Penco y C.ª.
Juan M. Lago por Octavio Gadea.
J. M. Bauzá, por Manuel A. Porciúncula.
Juan M. Lago por Clotilde Silvera.
Minelli González y C.ª por Fructuoso Madera.
Antonio Abella por P. Méndez Santa Bárbara.
Héctor Moyano por Juan Suburú.
Guillermo Delgado por María E. Pereira de Freita.
José M. Comas por B. y N. Pereyra da Neves.
A. Montes de Oca por Mariano G. Brutas.
Agustín Percontino por José Talabella.
Carlos Albin por Domingo Barrau.
Alfredo Casati por Esteban Herrera.
Alfredo Casati por Martiniano Bermúdez.
Pedro Iriarte por Rafael Bruno.
Lázaro I. Palma, por Guillermo R. Sotto.

Montevideo, 8 de Enero de 1906.

La Secretaria.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 5 DE ENERO DE 1906

Staud y C.ª—1 cajón género lana y algodón para vestido.
A. Linck y C.ª—5 fardos tabaco americano, 5 id tabaco africano.
R. Alonso—1 cajón puntilla, 4 id placas gelatinadas, 10 fardos cajones desarmados, 50 cajones aceite.
Sanguinetti y C.ª—3 cajones franela, 1 id casineta, 3 id casimir, 1 id género algodón para vestido.
Metzen Vicenti—12 fardos tabaco bahía.
A. Costa fu Gio Batta—1 cajón coco algadón, 1 id medias.
C. Brandes y C.ª—65 máquinas de coser, 3 cajones repuestos.
M. A. Favaro—2 cajones formas veinte para sombreros, 2 id ferretería, 1 fardo cinto de yute para tapicero, 1 cajón muestra sin confección, 1 id formas viruta para sombreros, 2 id pasadores, 8 id ferretería, 1 id lunas dobles azogadas, 1 id piesas mimbre para adorno, 21 id ferretería, 4 id sombreros, 2 fardos tabaco habano.
Rosciano Valdez—1 cajón lana para coser y botones nácar.
Aerman Kratt—1 cajón cotín.
Sievers Dané y C.ª—1 cajón género algodón para vestido, 1 id madrás, 2 bultos cobertores.
Pfeiff de la María—1 cajón calcetines y medias, 2 id percalina, 1 id paño lana y algodón, 1 id té, 1 id licor alquitrán.
Sociedad Bally Limitade—2 fardos lona algodón, 1 cajón cueros cabritilla, 2 fardos lona, 1 cajón cueros cabritilla.
J. Conti y C.ª—1 cajón muestrario botines.
A. Rovira—1 barril vino, 4 cajones langostas.
Nin y C.ª—2 cajones hule pintado, 1 id muestras sin confección.
J. N. Rossi—10 cajones tarros vidrio y sal, 5 sacos anis en grano, 15 cajones harina maíz.
Engelbert Hardt y C.ª—1 cajón medias, 1 fardo lienzo, 1 cajón casimir, 1 id tifiletes para sombreros, 2 id frazadas, 1 id crea.
Rein y C.ª—1 cajón raso, lana y algodón, 2 id casimir, 1 id muestras sin confección, 1 fardo frazadas, 1 cajón cuellos, 2 bordalesas vino.
R. Favaro—1 cajón calcetines, 1 id camisas, 1 id botones nácar, carozo y hueso, 1 id ojalillos para corcé, 1 id cigarros hoja habanos, 2 id elástico algodón, 1 id botones carozo, 1 id percalina, 1 id carreteles hilo, 14 cajones sillas y artículos ferretería, 1 id pies madera para cama, 1 id ruedas para muebles, 44 cisternas, 6 lingotes estaño, 5 bultos muestras varias, 1 cajón quitasoles, 2 fardos tejido algodón para camiseta, 1 cajón harina, 100 tarros específicos para curar ovejas, 100 cajones hierro galvanizado, 5 id artículos para carnaval, 8 atados palas hierro, 3 fardos lonetas 1 cajón género lana, 1 id rellenos alambre para el pelo, 1 id madrás, 2 id muselina algodón, 1 id un piano, 4 id galletitas, 5 sacos nueces, 20 cajones aceite, 30 id licor en botellas.

Fidanza Pianaria—1 cajón camisetas, 3 íd. vino.
T. Vilaró—7 fardos hilo algodón.
S. Caprario—1 cajón broches, 1 íd tren cilla, 1 íd listado, 1 íd cortinas lana, 6 cascos cascos específicos para curar ovejas, 8 cajones impresos, 1 íd pelo conejo, 1 íd cigarros hoja no habanos.
A. Garatelli é hijo—1 cajón calcetines y medias.
D. Dotto—10 cajones cigarros hoja no habanos, 8 barriles queso.
Carlos Crovetto—2 fardos yute.
Leoncio Gandós—1 cajón hojas celuloide.
Lorenzo Zabaleta—1 cajón trencilla, 1 íd gatillos para zapatero.
O. V. Canale—5 cajones anchoas, 13 íd vino.
Tálice Moretti — 2 cajones casimir, 5 bordalesas vino, 106 fardos botellas vacías, 30 rollos tabaco negro en cuerda.
Lema Romero Fernández—1 cajón medias algodón.
Piaggio y C.ª—50 cajones aceite, 150 íd íd.
Guerín y C.ª—1 cajón crespón seda, 1 íd madrás.
B. Rodríguez—16/2 pipas vino.
S. Guido—1 cajón crea algodón.
Carrau y C.ª—15/8 pipas vino, 3 cajones orejones, 40 íd aceite, 75 íd íd.
Barclay y C.ª—1 cajón zaraza, 2 íd madrás, 1 íd zaraza.
Minelli y González—1 cajón agua para el cabello, 1 íd muestras frazadas.
Rossi Montans—1 paquete muestras sin confección.
Kropp, Hueck y C.ª — 2 cajones sombreros.
Correa Luna y C.ª—1 cajón crespones seda.
Delfino Hnos.—4 cajones sombreros, 1 íd juegos perillas para muebles.
Campodónico y Gimeno—2 cajones cinta terciopelo, 3 íd alemanisco.
Westtein Niding—2 cascos y 8 cajones ferretería, 3 íd palanganas estañadas, 5 cuñetes azarcón, 4 cajones ferretería, 1 canasto loza, 1 cajón espejos redondos para bolsillo, 1 íd piezas metal amarillo.
Munyo Iriarte—294 ejes para coche, 10 pares bujes para coche, 6 barras y 26 atados acero, 104 bultos resortes.
A. Puga—6 barriles vino.
Luis Rocca (hijo)—7 cajones discos para gramófonos y cuerdas para los mismos, 7 íd obras de hierro.
A. B. Gardella—6 cajones vino, 20 íd palitos para dientes.
Amy y Henderson—2 cajones ferretería, 6 íd cognac.
J. Shaw—89 cajones balanzas, 16 fardos arpillera.
Federico Carfeld y C.ª—48 cajones, 2 jaulones y 4 cascos artículos ferretería.
A. Lalanne—1 cajón muestras ferretería, 1 íd juguetes, 14 íd, 11 cascos artículos vidrio, 19 íd repuestos para arados, 12 íd rejas para arados, 1 íd hachas, 5 íd cartuchos cargados, 20 íd íd, 15 íd aceite.
E. Quinke—4 cuñetes clavos.
Bülow (hijo)—15 cajones ferretería.
Potenze Sosa Díaz—1 cajón repuestos automóviles.
Braceras, Rademacher y C.ª—1 fardo lienzo, 2 cajones hilo para coser, 1 íd artículos para almacén.
J. A. Tálice—18 cajones vino, 5 íd pasta tomate.
L. C. Torradellas—1 fardo pellones cuero, 1 íd jerga algodón, 1 cajón útiles plateados para arreos, 1 íd sobrepuestos lana, 63.130 kilos rieles de hierro, 13 cajones clavos hierro, 4 íd tulones hierro, 10 fardos arpillera, 4/4 pipas vino, 20 cajones champagne.
P. Bauer y C.ª—1 cajón rebozos, 1 íd franela, 1 paquete muestras, 3 cajones cobertores algodón, 2 íd rebozos.
León Libert—1 cajón tiras bordadas.
P. Ferrés—10 cajones aceite.
R. Carassale—1 cajón artículos fantasía.
Carrau y C.ª—100 cajones hierro en plancha.
J. A. Favaro—2 cajones pieza metal y vidrio, 1 íd vidrio, 1 íd juguetes.
P. Galimberti—32 cajones sidra, 10 íd aceite.
J. Musanti y C.ª—1 cajón sanguijuelas, 1 íd cepillos para dientes.
J. Mullet—100 sacos café.
Surraco y Ferrúa—4 cajones drogas, 1 íd frascos sal de fruta, 6 íd formol, 1 íd frascos Hamguete, 3 cascos ácido bórico.
Falcone Caffera—2 líos agua florida, 1 cajón tónico oriental, 1 íd polvos arroz.
Bordes Laborde—30 cajones aceite.
Cassarino Hnos.—1 cajón agua oxigenada, 50 bolsas semillas alfalfa.
Beisso y C.ª—1 cajón frascos vidrio vacíos.
Ameglio Hnos. y Ríos—3 cajones cápsulas plomo, 50/4 pipas vino, 10 cajones anís en grano.
Vecino y C.ª—6 cajones caramelos, 2 íd casimir, 1 íd sarga algodón, 1 fardo crehuele yuto y cáñamo, 2 cajones piedras para afilar.
Roch, Capdeville y C.ª—15 cajones de aceite, 7 íd vino.
Comas Brunet—1 cajón muestras artículos fotografía, 1 íd galletitas, 25 íd aceite.
Musinelli y C.ª—200 cajones hierro galvanizado, 2 fardos.
Zárate Ibarra—2 fardos.
M. y Ferreira—26 cajones vino.
J. Ratti y C.ª—2 fardos lienzo.
E. Danrée—50 cajones dátiles, 40 ídem aceite, 60 íd ajenjo.
Marexiano y C.ª—4 cajones tachuelas.
Rivera y C.ª—2 barriles vino, 2 cajones vino.
T. Rivara—3 fardos tripe jute, 1 fardo alfombritas, 1 cajón franela, 1 íd listado, 1 íd percalina.
Comaschi Castro—3 cajones percalina, 2 fardos listado, 1 cajón madrás, 1 íd entretela, 2 íd sarga, 1 íd percalina algodón.
Carlisle Crocker—1 cajón Oxford algodón, 2 líos máquina, 10 estantes de 6 tablas, 7 escritorios americanos, 1 cajón sillas de haya. 86 máquinas de coser, 46 íd íd.
J. G. García (hijo)—1 cajón madrás.

R. Westenich—6 cajones cerveza.
J. A. Palma—1 cajón listado.
P. Morales—99/4 pipas vino, 2 cajones sardinas, 2 pipas vino, 60 cajones botellas anís.
Berdall, Trillo Larriera—1 cajón cajas cartón armadas, 1 íd obleas, 2 íd somatose.
Trabucatti y C.ª—2 cajones porcelana, 1 íd postes hierro.
Furest y C.ª—13 cajones vino.
Taranco y C.ª—10 sacos arroz, 9 cajones bacalao, 15 íd aceite, 9 sacos arroz, 20 cajones vino, 8 sacos azúcar, 17/4 pipas vino.
Peirano Hnos.—50 cajones bacalao, 100 íd café achicoria, 1/2 pipa vino, 2/4 pipas vino.
E Barth—995 damajuanas vacías, 150 cajones cebada.
Granara y C.ª—50 cajones dátiles, 20 sacos arroz, 100 cajones higos, 2 pipas vino, 19 cajones líos con botellas.
Pons y C.ª—6/4 pipas vino, 5 barriles íd.
Cazaux y C.ª—14 bordalesas vino.

V.º B.º—*S. Ramos Zás*, Oficial 1.º

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACIÓN DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS DEL 4 AL 6 DE ENERO DE 1906

Nombre del buque		Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor	Juanita	Vacas en pie	5	—	M. A. Favaro	Bóvedas	A Porto Alegre
»	»	Terneros en pie	2	—	»	»	» »
»	»	Toro en pie	1	—	»	»	» »
»	»	Vacas con cria en pie	5	—	»	»	» »
»	»	Burro en pie	1	—	»	»	» »
»	Venus	Yeguas en pie	2	—	N. Caprario	»	» Buenos Aires
»	Thanis	Crs. becerros secos	1.500	6.635	P. De la María	Arteaga	» Hamburgo
»	Venus	» carpinchos	990	—	M. Favaro	Bóvedas	» Buenos Aires
»	»	» Nonatos salados	700	—	»	»	» »
»	Oldemburg	» vacunos salados	17	—	Staudt y C.ª	Balparda	» Amberes
»	Thanis	Fardos lana	25	11.227	M. A. Favaro	Zubillaga	» Hamburgo
»	Amazone	» lanares	81	39.400	»	Comercio	» Burdeos
»	Nostra Madre	Pezuñas en sacos	494	22.230	Henderson	Fenix	» Génova
Barca	Of Agra	Cenizas de huesos	—	32.468	M. A. Favaro	Reconquista	» Al Canal
Vapor	Oldemburg	Cueros vs. salados	1.500	—	A. Rovira	18 de Julio	» Amberes
»	»	» »	2.041	—	S. Laborde	San Pedro	» »
»	Palatino	Fardos carne tasajo	330	29.150	N. Caprario	N. Tejera	» Brasil
»	Amazone	Cueros becerros	1.500	6.668	P. De la María	Arteaga	» Lisboa
»	»	» »	800	3.527	»	»	» »
»	»	» »	1.000	4.504	A. Roux	Bóvedas	» Leixoes
»	»	Fardos crs. lanares	95	46.195	»	»	» Burdeos
»	»	Fardos lana	53	24.864	H. Caulliez	»	» »
»	»	» »	52	25.339	Massurel fils	»	» »
»	Saturno	Sacos harina	300	13.200	J. A. Iglesias	Cámaras	» Río Janeiro
»	»	Fardos paja escoba	50	c/u 140	Pelufo y C.ª	Bóvedas	» »
»	»	» »	61	c/u 140	J. y A. Tálice	»	» Santos
»	Oldemburg	» lana	20	9.127	H. Caulliez	» Arteaga	» Amberes
»	Thanis	» lana	75	34.453	M. A. Favaro	Zubillaga	» Hamburgo
»	Oldemburg	» cueros becerros	5	2.367	»	Balparda	» Amberes
»	Victoria	» lana	55	24.530	F Lagemann	Comercio	» Liverpool
»	»	Bulto muestras	1	25	»	»	» »
»	Saturno	Mq'nas. desnatadoras	1	—	F. de María	Aduana	» Río Grande
»	Amazone	Fardos crs. lanares	81	40.795	J. Tarradella	Inglesa	» Burdeos
»	»	» cerda	20	10.165	»	»	» »
»	Saturno	Bolsas harina	400	c/u 44	M. Favaro	Corona	» Santos
»	Thames	Fardos carne tasajo	250	22.565	Henderson	Punta Lobos	» P. del Brasil
»	»	» »	793	78.065	M. A. Favaro	San Miguel	» »
»	»	» »	300	46.221	N. Caprario	Serratoza	» Bahía
»	Amazone	» »	1.000	84.410	A. Rovira	18 de Julio	» Pernambuco
Barca	City of Agra	Ceniza de huesos	—	54.660	S. Laborde	San Pedro	» Al Canal
Vapor	Nostra Madre	Pezuñas en sacos	142	5.485	Henderson	Fénix	» Génova
»	Palatinia	Fardos carne tasajo	550	44.820	N. Caprario	N. Tejera	» Brasil
»	Thames	« »	—	90.430	»	F. C. C. U.	» Bahía
Barca	P. Davile	Huesos á granel	—	20.270	M. A. Favaro	Ancla	» Norte América
Vapor	Victoria	Crs. becerros secos	2.000	9.059	P. Morales	—	» Lisboa
»	Amazone	Fardos de lana	47	22.674	Massurel fils	—	» Burdeos
»	París	Bultos guindas	36	30	J. y A. Talice	—	» Buenos Aires
»	Thames	» duraznos	200	30	» Hnos	—	» Río Janeiro
»	»	» peras	62	—	»	—	» »
»	Amazone	» duraznos	300	—	»	—	» »
»	»	» peras	74	—	»	—	» »
»	Thames	» frutas	220	c/u 30	J. y A. Tálice	Bóvedas	» Río Janeiro
»	»	» »	172	c/u 30	»	»	» »
»	Amazone	» »	100	c/u 30	»	»	» Santos
»	»	Lanares	150	—	»	—	» Río Janeiro
Barca	City of Agra	Ceniza de huesos	—	38.838	M. A. Favaro	Raconquista	» Al Canal
Vapor	Oldemburg	Cueros vs. salados	686	686	»	»	» Amberes

Montevideo, 8 de Enero de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E., las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día 5 del corriente:

ENTRADAS

(Día 5)

Vapor alemán «Tanis», de Arica, sin pasajeros.
—Vapor norte-americano «Indianópolis», de Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Bellena», de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Norman Prince», de Nueva York, sin pasajeros.

(Día 6)

Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 227 pasajeros.
—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 301 pasajeros.
—Vapor argentino «Rivadavia», de Buenos Aires, con 124 pasajeros.
—Vapor brasileño «Saturno», de Buenos Aires, con 2 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 317 pasajeros.
—Vapor inglés «Tames», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Nueva Vileta», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Amazone», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Nivernais», de Marsella, con 1 pasajero.
—Vapor inglés «Adalia», de Glasgow, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Köln», de Bremen, con 32 pasajeros.
—Vapor inglés «Victoria», de Valpariso, con 2 pasajeros.
—Vapor italiano «Regina Margarita», de Génova, con 38 pasajeros.

(Día 7)

Vapor inglés «Donlais», de Santos, sin pasajeros.
—Vapor holandés «Zaanland», de Amsterdam, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 147 pasajeros.

(Día 8)

Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 137 pasajeros.
—Vapor alemán «Desterro», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Berhtor», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Manchester Spinen», de Liverpool. sin pasajeros.
—Vapor francés «Espagne», de Génova, con 16 pasajeros.
—Vapor noruego «Otto Sverdrup», de Nueva York, sin pasajeros.

SALIDAS

(Día 5)

Vapor nacional «Victoria Ema», para Dolores, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Sevilla», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Mohican», para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Harlingon», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Bellena», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «París», para Salto y escalas, con 312 pasajeros.
—Vapor argentino «Paraguay», para Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Besfort», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Norman Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Cañonera alemana «Panther», para Buenos Aires, sin pasajeros.

(Día 6)

Vapor nacional «Maldonado», para Maldonado, con 51 pasajeros.
Vapor brasileño «Saturno», para Río Janeiro, con 12 pasajeros.
—Vapor inglés «Tames», para Southampton, con 7 pasajeros.
—Vapor inglés «Palatinia», para Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Chilian», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Edden Hall», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Aymeric», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Amazone», para Burdeos, con 12 pasajeros.
Vapor norteamericano, «Indianópolis», para San Francisco, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 156 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 121 pasajeros.
—Vapor francés «Nivernian», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Riva», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Helios», para el Salto, con 248 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 217 pasajeros.

(Día 7)

Vapor inglés «Victoria», para Liverpool, con 2 pasajeros.
—Vapor italiano «Regina Margherita», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Thornhell», para Santa Lucía, sin pasajeros.

VAPOR INGLÉS «BELLANOCH»

Este buque, que se encuentra á pique en la rada exterior del puerto, sigue en el mismo estado.

ENFERMO

Fué pasado al Hospital de Caridad el estivador Antonio Díscolo, para asistirse de un golpe que recibió estando trabajando en el vapor «Bellanoch».

SALVA

Hoy á las 8 a. m., el crucero italiano «Umbría», hizo una salva conmemorando el aniversario del natalicio de S. M. la Reina de Italia.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.
Dios guarde á V. E.

Montevideo, 8 de Enero de 1906.

Juan A. Pintos.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 9 DE ENERO

Por Noviembre— Jefaturas del Durazno Colonia y Río Negro.
Vencimientos.
Total—$ 12.800.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

8 de Enero de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	14.100	para fin de mes . .	70 50 °/。
»	9.400	ídem ídem	70 50 »
»	23.500	ídem ídem	70 50 »
»	4.700	ídem ídem	70 50 »
»	23.500	ídem ídem	70 50 »
»	23.500	ídem ídem	70 50 »
»	4.700	para el 9 de Enero.	70 00 »
»	4.700	al contado	70 00 »
»	2.350	para el 9 de Enero.	70 00 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	32.900	para fin de mes . .	70 50 °/。
»	47.000	ídem ídem	70 50 »
»	1.410	para el 9 de Enero.	70 00 »
»	23.500	para fin de mes .	70 50 »
»	23.500	para el 9 de Enero.	70 10 »
»	14.100	para fin de mes . .	70 50 »
»	4.700	ídem ídem	70 50 »
»	23.500	ídem ídem	70 50 »
»	9.400	ídem ídem	70 50 »
»	23.500	ídem ídem	70 50 »
»	4.700	ídem ídem	70 50 »
»	9.400	ídem ídem	70 70 »
»	2.820	para el 9 de Enero.	70 20 »
»	23.500	para fin de mes . .	70 70 »
»	4.700	ídem ídem	70 80 »
»	4.700	ídem ídem	70 80 »
»	14.100	ídem ídem	70 80 »

Deuda Certificados de Tesorería

$	1.600	para el 9 de Enero.	96 30 °/。
»	1.000	ídem ídem	96 30 »
»	2.000	ídem ídem	96 20 »
»	1.000	ídem ídem	96 20 »

Deuda Amortizable

$	10.000	para fin de mes . .	45 30 °/。

Servicio de Correos

Llevan valija

Enero 8 de 1906

Eolo, para Buenos Aires solamente, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	5.30 p. m.	Central . .	5 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Rimutaka, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	7 a. m.	Central . .	11 p. m del dia 8
Terrestre	11 p. m. del dia 8	Terrestre .	10 p.m. del dia 8
Bolsa. . .	5 p. m. del dia 8	Bolsa. . .	4 p.m. del dia 8

Algerie, francés, para Tenerife y Marsella, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa. .	7 a. m.

Savoia, italianó, para Las Palmas, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	8 a. m.	Central .	7 a. m.
Terrestre .	7 a. m.	Terrestre.	6 a. m.
Bolsa . .	7 a. m.	Bolsa . .	6 a. m.

Cittá di Torino, italiano, para Santos, Rio de Janeiro, Tenerife, Barcelona y Génova, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	12 m.	Central .	11 a. m.
Terrestre .	11 a. m.	Terrestre	10 a. m.
Bolsa . .	11 a. m.	Bolsa. .	10 a. m.

ULTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para Ultramar, minutos antes de la salida del vaporcito con los agentes para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
S. Cross.......	inglés....	9	Londres
Cittá di N. Y...	italiano ..	9	Genova
C. di Napoli...	italiano ..	9	Genova
Rimutaka	ingles....	9	Wellington
R. Margherita.	italiano ..	9	Genova
A. Aube	frances...	9	Dunkerque y escs.
Desterro......	brasileño.	9	R. de Janeiro escs.
Danube........	ingles....	10	Southampton y esc
H. Brigade	ingles....	10	Liverpool
Arabistan.....	ingles....	11	Nueva York
Abisinia.......	aleman...	11	Hamburgo
Brittany.......	ingles....	11	Liverpool
Cap Verde.....	aleman...	12	Hamburgo
Magellan......	frances...	13	Burdeos y escalas
P. Ingeborg...	sueco	13	Gothenburg
Speranza......	italiano ..	13	Génova
Equitá	italiano ..	14	Genova
Luchana	ingles....	14	Liverpool
A. Jaur'berry.	frances...	14	Santa Rosalia
Homereus	ingles....	14	Liverpool
Gaelic.........	ingles....	15	Liverpool y escalas
Guajara	brasileño.	15	Pernambuco
Potaro	ingles....	16	Londres y escalas
Cordoba.......	aleman...	17	Amberes y escalas
Raphael.......	inglés....	17	Liverpool
Maasland......	holandés.	18	Amsterdam y escs.
Washington...	italiano ..	18	Génova
Carolina	frances ..	18	Dunkerque y escs.
Harold	inglés....	18	Nueva York
Montevideo ...	aleman...	18	Amberes
Panamá.......	inglés....	19	Valparaiso
Ovid	inglés....	19	Bremen y escs.
A Troude......	francés...	19	Dunkerque y escs.
Clyde	inglés....	19	Southampton y escs
Hermod.......	inglés....	19	Nueva York
A. Ciampa.....	italiano ..	20	Londres
Vera..........	ingles....	20	Manchester
Kalsruhe......	aleman...	21	Bremen y escs.
Umbria........	italiano ..	22	Génova
Virginia	inglés....	22	Dunkerque y esc,
Cambodge.....	francés...	23	Burdeos y ecs.
P. de Satrúst..	español ..	23	Génova y escs.
Indiana	italiano ..	24	Génova
Santa Cruz....	aleman...	24	Hamburgo
Toscana.......	italiano ..	25	Génova
Rosarian	ingles....	25	Glasgow
Re Umberto...	itallano ..	26	Génova
Cordillere.....	francés...	26	Burdeos y escs.
Cap Ortegal...	aleman...	26	Hamburgo
Les Andes.....	francés...	27	Marsella y escs
Oropesa.......	inglés....	28	Livérpool
Argentina.....	italiano ..	29	Genova
Keldinvale	ingles...	30	Londres

Vapores á salir para Ultramar en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Oldenburg	alemán...	9	Bremen y escs.
Mendoza......	italiano...	9	Génova y escals.
Rygja.........	noruego..	9	Nueva York
Hypatia.......	ingles....	9	Hamburgo
Santa Fé......	aleman ..	9	Dunkerque y escs.
Nirvanais	francés ..	9	Marsella y escalas
Algerie	francés ..	9	Marsella y escalas
Desterro	brasileño.	9	R. de Janeiro escs.
Rimutaka.....	inglés....	9	Londres
Tartary	inglés....	10	Liverpool
Savoia	italiano ..	11	Génova
Cap Blanco....	aleman ..	11	Hamburgo
Laos	francés ..	11	Burdeos y escalas
C. di Torino..	italiano ..	12	Génova y escalas
Hellenes	inglés....	12	Nueva York
Danube	inglés....	13	Southampton escs.
Gaelic........	ingles....	13	Valparaiso y escs.
Nassovia......	aleman ..	13	Hamburgo
Bologna.......	italiano ..	14	Génova
Helgoland.....	aleman ..	14	Bremen y escalas
R. Amazonas..	italiano ..	14	Génova y escalas
Argentino.....	español..	15	Barcelona y escs.
Bellena	ingles....	16	Amberes
Aachen	aleman ..	16	Bremen
C. de Napoli ..	italiano ..	18	Génova
R. Margarita ..	italiano ..	18	Génova
Espagne	frances ..	19	Marsella y escs
Panama.......	ingles....	19	Liverpool
Magellan......	frances ..	20	Burdeos y escs
Coronda	ingles....	20	Cuba y Nueva York
Barbary.......	ingles....	21	Liverpool
Herminius	ingles....	21	Hamburgo
Washington ..	italiano ..	25	Génova
Guajara.......	brasileño.	25	Pará y escs
Cap Verde	aleman ..	26	Hamburgo
Koelre........	aleman ..	26	Bremen y escs.
Caslida	ingles....	26	Nueva York y escs.
A. Aube	frances ..	27	Dunkerque y escs.
Clude	ingles	27	Southampton y escs
Oropesa	ingles....	28	Valparaiso
Carolina	frances ..	28	Dunkerque y escs.
Santa Rita. ...	aleman ..	30	Hamburgo
Sevilla	aleman ..	30	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios el día 8 de Enero.

Leopoldo García, oriental, 20 meses, Constituyente 108D.

María Fructuosa Carcanio, oriental, 1 hora, La Paz 472.

José Frontán, oriental, 43 años, casado, Casa de Aislamiento.

Josefa García de Rivero, española, 47 años, viuda, Cuareim 302.

Natalio Figueroa, oriental, 30 meses, Florida 215.

Aurelia Alfonso, oriental, 11 años, Cerrito 361.

Alfredo Migues, oriental, 19 meses, Yí 365.

Roberto Durand, oriental, 23 meses, Rocha 6a.

Benito Rodríguez, español, 58 años, casado, Hospital de Caridad.

Pablo Vidal, español, 59 años, viudo, Policía Vieja 9.

Luis Toribio, español, 45 años, casado, Yi 218.

Un párvulo, Yaguarón 227.

Marcelina Soca de Ceches, oriental, 35 casada, Manicomio Nacional.

Ramona Delbono, española, 60 años, viuda, Gaboto 27.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División.— Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión, pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales por cada quince gramos ó fracción menor		$ 0.02
»	al Interior, id. id. id . . .	» 0.05
»	á la República Argentina, id. id	» 0.05
»	á los demás países sudamericanos, id. id. id . . .	» 0.07
»	á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id. . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal» y para el Exterior «Carte Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo, 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos, en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el Interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el Interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina.	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id.	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el Interior.	$ 0.03
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al Exterior completándose con sellos postales adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción *tarjeta postal*, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el Interior. Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos, los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes, diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el Interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . » 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y NorteAmérica, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partituras y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio en lo que concierne á la forma y acondicionamiento están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . . » 0.01
Para los demás países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos. . . . » 0.06
De 50 á 250 por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el Interior.—Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el Interior el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el Exterior el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de acerrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorver el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos . . » 0.01
Para los países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos. . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el Interior. Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el Exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas . . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo) . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al Interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se considera correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al Interior y Exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado cuando sea dirigido al Exterior está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al Interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuidos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas, es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su Gerente ó Representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado, consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que den lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar á la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.º Por orden de Juez competente.
2.º Cuando su remitente lo solicite; y
3.º Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma.)

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley.)

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley.)

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente, cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el Interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibiril el reclamante. Para el Exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.º Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.º Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.º Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del Ejército.—4.º Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.º Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.º Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo.)

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor,

los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley.)

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigüa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones Vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal. 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15, Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Oficina Central: Calle Sarandí N.o 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

DÍAS HÁBILES	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.° de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.° » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p. m.

DÍAS FESTIVOS	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.° de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.° » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursal Bolsa, Piedras y Zabala

Días hábiles—Abierta de 7 a. m. á 6 p. m. Festivos—De 7 a. m. á 12 m.

Sucursal Terrestre, calle Uruguay esquina Andes

Esta Oficina se encuentra abierta *día y noche*, al servicio público.

Oficina de última hora, kiosko de encomiendas de la Aduana

Abierta de 7 a. m. á la puesta del sol.

Buzones Vecinales

La apertura de los Buzones Vecinales establecidos en la Capital, se efectúa con arreglo al siguiente horario:

DÍAS HÁBILES

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	6.30 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
3.30 p. m.	3 p. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

DÍAS FESTIVOS

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	7 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

La extracción de las 4 a. m. sólo comprende los buzones situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada para el interior de la República, será encaminada á su destino por los trenes que salen á primera hora.

Sucursales de la Capital

DÍAS HÁBILES

	EN VERANO Apertura	EN VERANO Clausura	EN INVIERNO Apertura	EN INVIERNO Clausura	Horas en que permanecen cerradas.	Cierre de balijas VERANO A. M.	Cierre de balijas VERANO P. M.	Cierre de balijas INVIERNO A. M.	Cierre de balijas INVIERNO P. M.
CORDÓN AL SUR, (Tacuarembó 150)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
TRES CRUCES, (18 de Julio y Victoria)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
UNIÓN, (18 de Julio 196)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9	1.15 3	9.	1.15
POCITOS, (Pereira 77)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.45	4	9.45	4
AGUADA, (Madrid 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
REDUCTO, (Reducto 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
PASO DEL MOLINO	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	8.30	3.30	8.30	3.30
CERRO, (Grecia 317)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.30	3.30	9.	3
CIUDAD NUEVA AL SUR, (Canelones 276)									
JOSÉ M.ª MUÑOZ, (Reus Norte) Justicia 73									
AGRACIADA, (Agraciada 650)									
ESTANZUELA, (Canelones 241)									
GOES, (Goes y Santa María)									
NUEVO PARÍS									
BARRA DE SANTA LUCÍA									
COLÓN									
PEÑAROL									
MAROÑAS									
CORDON AL NORTE									
ISLA DE FLORES, (Lazareto.) Para servicio del personal de la isla y cuarentenarios									

NOTA:—Los días festivos regirá el mismo horario, cerrándose las Oficinas á la 1 p. m. y suprimiéndose por consiguiente los servicios de cierre de valijas después de esa hora, con excepción de las sucursales Unión y Pocitos, que efectuarán el segundo cierre de aquellas á las 12 y 40 la primera y 1 y 25 la segunda.

OTRA:—El horario de Verano rige desde el 1.° de Octubre al 31 de Marzo, y el de Invierno, desde el 1.° de Abril al 30 de Septiembre.

OTRA:—El cierre de valijas recomendadas, se efectúa media hora antes de las fijadas para la correspondencia ordinaria.

Salida de correspondencia para el Interior

HORARIO DESTINADO Á LAS EMPRESAS PERIODÍSTICAS PARA LA ENTREGA DE SUS DIARIOS EN LA OFICINA CENTRAL Y SUCURSAL TERRESTRE; EL QUE REGIRÁ DESDE EL 1.° DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AL 30 DE MARZO DE 1906.

Por vía fluvial

PARA BUENOS AIRES—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

PARA EL LITORAL—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

PARA LA LÍNEA DE MINAS y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto, Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

PARA LA LÍNEA DE LA SIERRA y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE NICO PÉREZ y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE RÍO NEGRO y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí, Villasbaos y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí): los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

LÍNEA Á MERCEDES y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE COLONIA y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones; Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luis, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

LÍNEA Á SAN JOSÉ y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

PARA LAS LÍNEAS DE RIVERA, MIDLAND, NORDESTE Y NORTE DEL URUGUAY y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Edén, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

PARA LA LÍNEA DE PANDO y tránsito de la misma que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta

y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m.; 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

Para la línea á San Ramón y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

Para la línea á La Barra y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miercolos, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre. 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

Viajes mensuales

Carreras	En verano	En invierno
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Maldonado — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
Rocha—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra	18	18
Treinta y Tres — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
Cerro Largo — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	3
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
Rivera—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
Artigas—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
Salto—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
Paysandú—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Aroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Río Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Colonia—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
San José — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
Florida—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
Minas—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4

Avisos Oficiales

Administración del "Diario Oficial"

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del Diario Oficial, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, en las oficinas de la Administración de dicho diario, calle Florida 155a.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en las Oficinas de la Administración hasta el dia 19 del corriente mes de Enero, á las *tres de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en* presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

Una vez abiertas las propuestas presentadas y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio de Gobierno para su conocimiento y resolución.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*Joaquín C. Sánchez*, Administrador. 319-e9-v-e19.

Secretaría del Senado

Montevideo, 3 de Enero de 1906.—Llámase á licitación para la impresión del «Diario de Sesiones» de la Honorable Camara de Senadores, durante el término de tres años, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla en esta Secretaria á disposición de los interesados, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas el 15 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los proponentes que concurran.

El señor Presidente se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazarlas todas.—*Mateo Magariños Solsona*, 1er. Secretario. 307-e4-v.e15.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañaran los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaria del Ministerio de Fomento el dia 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaria el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, asi como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaria.*

180-nbre15-vfro26.

SEÑALES MARÍTIMAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: *seis boyas* y *tres balizas luminosas á gas comprimido*; una *usina* para la fabricación de gas; y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentaran en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de ayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administracción se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 15 de 1905.—*La Secretaría.*

181-nb.15-v-en.23.

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, (Rincón 26) de 12 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán el dia 13 del corriente á las 3 y 30 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*A. Vidal y Fuentes,* Presidente; *P. Prado*, Secretario.

322-e.9-v-e.13

Llámase á propuestas para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaria de la Corporación, Rincyn 26, de 12 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán el dia 13 del corriente á las 4 y 1/2 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo, el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente; *P. Prado,* Secretario. 323-e9 e13v.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días para las obras de carpintería á efectuarse en el edificio destinado á «Instituto de Química» de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se re*cibirán en esta Secretaria el día 13 del corriente hasta* las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, re*servándose la superioridad el derecho de aceptar la* que á su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que el pliego de condiciones que sirvió para la licitación anterior ha sido modificado y que se ha extendido á siete meses el plazo para la entrega total de la carpintería.—Montevideo, 3 de Enero de 1906.—*Félix Illa*, Secretario General.

308-e.4-v.e.13.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para la provisión de veinte zorras destinadas al servicio de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado en esta Dirección el Viernes 12 del corriente á las 2 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Montevideo, 3 de Enero de 1906.—*La Dirección.*

306-e.4-v.e.12.

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación (Rincón 26) de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1905. — *A. Vidal y Fuentes,* Presidente; *P. Prado,* Jefe Sp.

301-e.4-v-e.10

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de molino y fidelería para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaria de la Corporación (Rincón 26) de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abriran el día 10 de Enero próximo á las 3 1/2, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1905. — *A. Vidal y Fuentes*, Presidente; *P. Prado,* Jefe Sp.

302-e.4.v.e.10

Secretaría de la Universidad

Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer en propiedad la Cátedra de Historia Natural Médica.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría General de la Universidad, hasta el 27 de Febrero, á las 10 a. m.

Las bases están en dicha Oficina á disposición de los interesados.—Montevideo, 26 de Diciembre de 1905.—*El Secretario.* 284-d28-v10e.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras

REGISTRO DE INSCRIPCIONES

Se previene á los interesados que el Registro de inscripciones de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, permanecerá abierto en la Secretaría de la Escuela, calle 25 de Mayo número 58, todos los días hábiles, de 2 p. m. á 5 p. m., hasta el día 31 del corriente, debiendo los aspirantes presentarse munidos de los documentos siguientes:

1.° Fe de bautismo ó partida del Registro Civil.
2.° Certificado de buena conducta.
3.° Certificado de buena salud.
4.° Certificado de haber sido vacunado á lo menos un mes antes del día de la inscripción.—Montevideo, 2 de Enero de 1906.—*La Secretaría.*

298e3-v-e31.

CONCURSO DE MÉDICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS

Habiendo sido promulgada la ley por la que se exonera á la Comisión Nacional de la administración permanente de la Escuela de Artes y Oficios, se hace saber á los interesados que la Corporación ha resuelto dejar sin efecto el llamado á concurso para la provisión del cargo de médico de la mencionada Escuela.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1905.—*La Secretaría General.*

288-d.29-v-e.17.

Oficina de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que los señores J. B. Introzzi y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: tejidos y confecciones, y cuya marca consiste en la denominación «Etiqueta Especial» y etiqueta coorespondiente.—Montevideo, 8 de Enero de 1906.—*Ricardo Sánchez,* Director. 318-e9 e11v

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de pasto y alfalfa durante el año 1906 á la Inspección General de Limpieza Pública, Casa de Desinfección, Conservatorio Municipal de Vacuna é Inspección Veterinaria Municipal.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con las prescripciones reglamentarias vigentes y con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles, de 10 a. m. a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse el día 8 de Enero proximo, á las 4 y 30 p. m.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1905.—*La Dirección.* 290-d30-v.e30.

DIRECCIÓN DE MERCADOS

AVISO

En la Dirección de Mercados, calle Rincón número 60, se oyen propuestas escritas, hasta el viernes 12 del corriente, para la demolición de los dos pisos de alto y adquisición conjunta de los materiales resultantes del edificio del Mercado Central, situado en las calles de Yerbal y Cerro, debiendo dejarse un parapeto de un metro sobre el piso general del establecimiento.

Los proponentes tendrán la obligación de llevarse inmediatamente los materiales á medida de la demolición é indicarán en su propuesta el plazo de la misma.

Por más detalles, ocúrrase á la Administracion del Mercado.—5 de Enero de 1906.—*El Secretario.*

320-e9-v.e12.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 8 de Enero de 1906.—Esta Dirección llama á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino «Piñeyrúa» desde la calle Grecia hasta el camino Cibils (Villa del Cerro) de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que están en la Secretaría para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 19 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos $ (50.00)* para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la Ley de Licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario interino.

321-e.9-v.e.19.

Montevideo, 4 de Enero de 1906.—Se llama á licitalión pública para la reconstrucción de las veredas del puente sobre el arroyo Miguelete, en la calle Agraciada, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 16 del corriente a las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *veinticinco pesos*, ($ 25,00) para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación, formulario y condiciones del pliego, reservándose ésta Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director; *Alvaro Papini y Zás,* Secretario interino. 313-e.5-v-e.15

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa a los interesados, que desde el 1.° de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruír techos deberán hacerse de acuerdo con el artículo 2.° de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario. 131-019-p.

Montevideo, Diciembre 30 de 1905.—Llámase á licitación pública para la construcción de los galpones y obras anexas destinados á caballeriza y depósito de carros para el servicio de la Direcciòn de Obras Municipales, en un terreno propiedad municipal situado en el Cerrito de la Victoria, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán el día 11 de Enero de 1906 para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañados de la cantidad de *cincuenta pesos* ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación, condiciones y formulario del pliego, reservándose esta Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario interino. 300-ve3-e12.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1905.—Esta Dirección llama á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado de la calle Constituyente desde la calle 18 de Julio hasta la de Juan D. Jackson, y en la de Canelones entre Constituyente y Juan D. Jackson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Enero de 1906 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la Ley de Licitación y condiciones del pliego; reservándose esta Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considerará conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario interino. 296d31-ve15.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1905.—Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Municipio, entre las de Carmen y Cerro Largo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Enero de 1906, á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad.

No se admitirá propuesta en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director. —*Alvaro Papini y Zás*, Secretario Interino. 285-d28-v12e.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.° Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.° Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.° Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demás frentes.

Art. 4.° Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo esblecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia

Art. 5.° En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.° El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de estas entre sí, etc.

Art. 7.° Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame a decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.° Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.° Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince días transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, subscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un día después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos a que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y direccion del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Augusto Ximeno*, Secretario. 12-s12-v31m1906

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*. 263-d.16-v.mz.16.

Habiendo solicitado permiso don Baldemaro Gómez, propietario del sepulcro número 158 del primer cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Ciriaco Pelayo, Juana Pelayo, María Arribio. Carmen Arribio, Brígido H. Pelayo, Justo Pelayo, Máximo Avalo, Brígida Justa Pelayo, Héctor Auruchu y tres restos más confundidos, se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*. 249-d10-vmz10.

Habiendo solicitado don Raúl Gómez, propietario del nicho núm. 1001 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana López, un párvulo hijo de Andrés Ravello, Matías Goyeneche, Lorenzo F. Goyeneche, Domingo Aranchet, Antonio Gadea, Josefa Vidal, Ricardo Aguerre, Carlota Morales y Aguerre, María Aranchet, Graciana Aguerre, Dolores Bustos y Aguerre, Ursula Currichett de Gallo y dos párvulos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositaran en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1905. — *La Dirección*. 250-d10-vmzo10.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos *existentes en las fosas del Cementerio del Paso del* Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositaran en el osario general.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*. 200-n19-vFbro.19.

Don Jaime Roch, propietario del nicho número 452 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*. 211-n23-v23f.

Don Pedro Scapusio se ha presentado á esta Dirección solicitando se otorgue á su nombre un nuevo título del nicho núm. 215 del Cementerio del Buceo, que está actualmente registrado á nombre de doña María Bidondo de Corral.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, en el término de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedira el título en la forma solicitada.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905. —*La Dirección*. 184-n17-f17.

Habiendo solicitado permiso don Ricardo Urta para extraer del nicho núm. 273 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Vicente Urta, los restos de José Paredez, María Crasante de Pereyra, Juan Berrutti, Bernardo Rivera, Juana O. de González, María Pilar Puga, Raúl Washington Santana, Eduardo Víctor Navarro, José Finochietti, Antonio Manuel Cardoso, Luisa Ares de Viña, Martina Franchieri de Masini y los de Gertrudis M. de Fernández, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1905—*La Dirección*. 185-n17-f17.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*. 164-n9-vmz.2/1906.

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar num. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección*. 135-o29-v29e.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Palumbo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Avellino, domiciliado en la calle Juncal número 161, y doña **Francisca Labruno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Juncal número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 181-e9-v.e17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Scibene**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Fenegró, domiciliado en la calle Ciudadela número 29, y doña **Josefa González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Regueiras, domiciliada en la calle Colonia número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Nuñez*, Oficial del Estado Civil. 160-e5-v14e

---

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Patricio Francisco Rogelio Cheroni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Ciudadela número 245, y doña **Francisca San Román**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez*, Oficial del Estado Civil. 166-e5-v14e.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Francisco Montañés**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 179A, y doña **Eugenia María Vidal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil. e.4-v.e.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Garina**, de veinte y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 148 y doña **Angela Rossi**, de diez y siete años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 145-e.3-v.e.12.

2.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Landinelli**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en San Víctor, provincia de Génova, domiciliado en la calle Florida número 230, y doña **Carmen Ciavasco**, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 176-e6-v.e16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manarro Bellatti**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cremia, provincia de Como, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 111, y doña **Rosa Chiarottini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en San Giorgio de Nogaro, provincia de Udine, domiciliada en la calle Colón número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 167-e.6-v.e.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tar de. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Gambardella**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Amalfi, provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 295, y doñ **Ana Bongiorno**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Amalfi, provincia de Salerno, domiciliada en la calle Misiones número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, oficial del Estado Civil. 130-d30-ve10.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana; hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don **José Bonnecarrére**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 80, y doña **Carmen Marán**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 183-e.9-v.e.17

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro del Giercio**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Teora, domiciliado en la calle Soriano número 275, y doña **Colomba Luciani**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Teora, domiciliada en la calle Yaguarón número 379B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial de Estado Civil. 182-e9-v-e17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Juan Coll**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido N.° 195, y doña **Teresa Carlotto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones N.° 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esa Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

162-e5-v.e.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Porfilio**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campo Basso, domiciliado en la Avenida de la Paz N.° 378, y doña **Enriqueta Robles**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en la ciudad de Santiago, domiciliada en la Avenida de la Paz N.° 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

161.e5-v.e.14.

6.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justino Sales**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez 213, y doña **Consuelo Espiell**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Paysandú 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

132-d.31-v.e.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Oliveres**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Caiguá 14, y doña **Eulalia Reventós**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 131-d.31-v.e.11

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Savio**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Estrecho número 25, y doña **Angela María Cerro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 168-e.6-v.e.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Pertiño**, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cuñapirú número 127, y doña **Paula Gandioli**, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt* Oficial del Estado Civil.

169-e-6-v.e.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rondeau núm. 208, y doña **Rogelia Sotelo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Valparaíso núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 170-e.6-v.e.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Peyré**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venezuela número 26, y doña **Elvira Beninca**sa, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guatemala número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

e4-v-e13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Suffia**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Agraciada número 190, y doña **Angela Campora**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Madrid número 17A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 136-d.31-v.e.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición delos interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pablo Pereira**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva York núm. 77, y doña **Rosa Andrade**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

135-d.31-v.e.11.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión y el día 2 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Beis**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 13 de Julio número 105, y doña **Rita Gauna**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 13 de Julio número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

184-e9-ve17.

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Enero del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Falco**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas del Buceo, y doña **Teresa Panizza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en las Tres Esquinas del Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

185-e.9-v.e.17.

En la Villa de la Unión y el día 28 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Niño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Larrañaga s/n, y doña **Carmen Nuncia Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Corrales s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. e.4-v.e.13.

En la Villa de la Unión y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Francisco Martino**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 157, y doña **María Magdalena Rappa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. e4-ve13.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 31 del mes de Diciembre del año 1905, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sierra**, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa González**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

148-e.3-v-e.12.

En Maroñas, y el día 1.° del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pazos Lamas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña **Dolores Pena**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

147-e3-v-e12.

En Maroñas y el día 31 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Orozco y Solá**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Maroñas, y doña **Amelia Vanni**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Bequeló número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

146-e3-ve-12

12.° Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 5 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Reducto 158a, y doña **María Cañetti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Goes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

179-e.9-v.e.17.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Mira**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Fernández s/n., y doña **María Alemán**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Fernández s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

171-e.6-v.e.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Borsani**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Millán 73, y doña **Josefa Reale**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Millán 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

172-e.6-v.e.16.

En el Reducto, y el día 2 de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Ferrari**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en San Fructuoso 45, y doña **Amelia Suárez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en José L. Terra s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

e4-v.e13

En el Reducto y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco De Angel**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Fernández s/n, y doña **Rosa Cartolano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Reducto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

e.4-v.e.13.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 23 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Correa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta Sección, y doña **Elisa Ayala**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

165-e.5-ve.14

En la Villa del Cerro y el día 24 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo D. Robles**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta Sección, y doña **Antonia Lesca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

161-e.5-v.e.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1906, á las diez de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo S. Zolesi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Canelones número 488, y doña **Juana San Martín**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 689.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

176.e6-v.e.16.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Bernasconi**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Carona, domiciliado en la calle Charrúa número 62, y doña **Francisca Molinari**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio número 724.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

178-e.9v.e.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Castillou**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 264, y doña **María Gatti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Arenal Grande número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

159-e.5-v.e.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Olivera**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 125, y doña **Juana García**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Colonia número 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea fijado en lo puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

158-e.5-v.e14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lannes**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 174, y doña **María Carine**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

157-e.5-v.e.14.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 5 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Rocca**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en esta Sección y doña **Josefa Valle**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

177-e6-v16e.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Torres**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Numancia número 10, y doña **Dominga Lois**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

163-e.5-v-e.14

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Laviña Sagarra**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requeña núm. 188 y doña **Manuela Vázquez Sagarra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

150-e3-v.e12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio San Martín**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Boulevard Artigas s/n, y doña **Ramona Alonso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Boulevard Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

149-e.3-v.e.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. L. Terra número 117, y doña **Primitiva Martínez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Calle de los Libres número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

180-e.9-v.e.17.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Mascetti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada 869, y doña **Ramona Andreu**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nogueira sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

175-e.6-v.e.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Arnelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 10, y doña **Carmen Anza**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

174-e.6-v.e.16.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Puncini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Santa Lucía s/n., y doña **Orfilia Perdomo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

133-d31-ve11.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Luis De Batista, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, a deducirlos.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Publico.

283-d24-e26.

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de Primer Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **José Frigerio**, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 63, á deducirlos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

269.d.21-v-e.21.

Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.º Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente á estar á derecho en los autos sucesorios de Benito Gonzalez, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno*, Actuario.

277-d22-vmz23.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.º	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . . .	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha . . .	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 12......	La Palma—Rio Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Catedra de música.	Instituto Normal de Varones . .	V.	31 de Enero de 1906
1.º	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.º	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.º de Febrero de 1906
1.º	2.º grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.º de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.º	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	2.º grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.º de Marzo de 1906
1.º	2.º grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	2.º grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.º	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.º	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.º	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.º	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú . .	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.º	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	2.º grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	1er. grado núm. 10.	Montevideo	M.	1.º de Febrero de 1906
1.º	2.º grado núm. 3...	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.º de Marzo de 1906
1.º	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.º de Marzo de 1906
1.º	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural num. 15......	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú.	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.º	2.º grado núm. 9...	Blanqueada—Salto	M.	15 de Febrero de 1906
2.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Marzo de 1906
2.º	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.º	Rural num. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.º	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno . . .	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.º	Rural num. 14......	Estación Francia—Río Negro. . .	V. y M	31 de Marzo de 1906
2.º	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.º	Rural núm. 5......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente titulado: «La Comision Liquidadora del Molino y Fidelería del Norte, de la extinguida razón social Falconi y Devincenzi, sobre rendición de cuentas», se hace saber a los señores acreedores de la firma Falconi y Devincenzi, que la Comisión nombrada para liquidar los bienes del concordato preventivo extra-judicial, ha desempeñado su cometido y presenta cuentas ante este Juzgado, cuyas cuentas podrán ser observadas dentro del término de *veinte dias* á contar desde la primera publicación, previniéndose que pasado ese plazo sin observación, los liquidadores van á proceder al prorrateo de lo que resulte, previo pago de los créditos presentes.—Florida, 22 de Diciembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público. 287-d.29-v-e.23.

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Nicolás C. Bruné, previniéndose, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1537 del Codigo de Comercio:—1.º que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa;—2.º que todas las personas en cuyo poder existan bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposicion del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra;—3.º que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar, dentro de los cuarenta dias, los justificativos de sus créditos á los sindicos sorteados, señores Cuadrado y Silva.—San Jose, 30 de Noviembre de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero*, escribano actuario.

260 d.15.v.en.18.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Marti, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafín Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de novanta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 201-N21-v-Fb21.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público en general

Habiéndose convenido la cesión del activo y pasivo de la casa de comercio **Las Novedades**, que giraba en esta plaza bajo la firma de *Jaime Tous y Amengual*, á la razón social *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, se previene á cuantos se consideren acreedores y no se encuentran documentados por el señor *Constantino Suárez de Acevedo*, ó por los señores *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, que deben presentar sus créditos en el escritorio de **Las Novedades**, calle 18 de Julio 393, Paysandú, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, pasado cuyo lapso de tiempo rechazaráse todo crédito no documentado por los señores *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, ó por don *Constantino Suárez Acevedo*.—Paysandú, de Enero de 1906.—*Jaime Tous y Amengual.—Suárez Acevedo, Amengual y C.a.* 315 e.8-v.e.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido la venta de mi casa de comercio, que en los ramos de fonda, café y billar, tengo establecida en la Estación Rodriguez, segunda sección del Departamento de San José, para que los que se consideren mis acreedores, hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta dias de esta publicación.—San José, 8 de Enero de 1906.—*Martín Iturria.* 317-e.9-v.e.31.

Disolución de Sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que con fecha 28 del mes de Diciembre del año próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba, bajo la razón social Marinca y Zalba (hijo), en el pueblo de Santa María de Girarajá Departamento de Minas, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio don Fabián Zalba (hijo).—Montevideo, 9 de Enero de 1906.

316-e.9-v-f 9

Al comercio

Participamos que la venta que habíamos hecho de nuestra casa de negocio en los ramos de café y almacén que tenemos establecida en la calle Colonia núm. 201, esquina Avenida de la Paz, ha quedado sin efecto, siguiendo los que suscriben con dicho negocio.—Montevideo, Enero 5 de 1906.—*Secio y Sburlati.*

311-e5-v5f.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Enrique Gioia el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Camino Burgues», que tenía establecido en la calle ó Camino Burgues núm. 20A de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Enero de 1906.—*Andrés Fraga.*

314-e6-v30e.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del decreto de 6 de Septiembre de 1890 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro J. M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fariña José
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fernandez Joaquín S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Gandugiia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª

S

Soto y C.ª Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Bocdo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahún y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martin
Cornelio Maciel

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 5 de Enero de 1906

V.º B.º—ZAS. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que hemos prometido vender á don Manuel Grela nuestra casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas, denominado «Café Brasil», establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata esquina á la Avenida General Rondeau números 261 y 263 de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa se servirán pasar por la misma dentro de los treinta dias siguientes á esta publicación. Pasado dicho término, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1905.—*Francisco García—José Enterríes.*

312-e5-v-f5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, a favor de don Carmelo Tolve, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Rio Negro número 314, esquina á la de Isla de Flores, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de *treinta dias*, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1905.—*Enrique Troisi.*

310c5-ve28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don Pedro B. Ibarra el establecimiento de farmacia de mi propiedad, situado en la calle Lavalleja núm. 26, esquina Magallanes. Los que se consideren acreedores á cualquier titulo, pueden pasar á efectuar sus reclamos dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—Montevideo, 2 de Enero de 1906.—*Ricardo Carrere.*

297-e3-v25e.

Compraventa

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don S. Esteban Pepe, la Fonda y Posada denominada «La Amistad», sita en la Avenida Goes número 131, esquina Libres, habiéndose hecho cargo el señor Pepe de todo el activo de la casa.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Enero de 1906.—*Jose Piana.* 295-31d-v-e31.

Imprenta del DIARIO OFICIAL